

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TRES**

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 1995

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DE LAS PENSIONES DE LOS EXCOMBATIENTES DE 1941 Y SUS DEUDOS."
- IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE REHABILITACION VIAL Y RURAL DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS".
- V "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA".
- VI SE RETOMA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE REHABILITACION VIAL Y RURAL DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.
- VII SE RETOMA LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.
- VIII "LECTURA DEE PROYECTO DE LEY DE CONOCIMIENTO ECOLOGICO Y TURISTICO"

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TRES****Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 1995

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

- IX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO."
- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL TITULO SEPTIMO. DE LOS DELITOS CONTRA LA HONRA. DE LA INJURIA, CONSTANTE EN EL CODIGO PENAL".
- XI "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL MANEJO DE FONDOS RESERVADOS".
- XII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE LIMITA EL SIGILO BANCARIO".
- XIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO NUMERO TRES DE DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR MILTON CERVANTES".
- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, QUE RESTABLECE LA JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS CAN

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TRES**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 12 DE OCTUBRE DE 1995

SUMARIO:

TONES JIPIJAPA Y PAJAN, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE MAYO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO."

- XV: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DE LAS LEYES REFORMATARIAS A LA LEY DE HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EN LOS REGISTROS OFICIALES NUMERO - OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE Y VEINTIOCHO DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE".
- XVI CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 12 DE OCTUBRE DE 1995
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION 3
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA 3
III	"CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DE LAS PENSIONES DE LOS EXCOMBA- TIENTES DE MIL NOVECIENTOS CUA- RENTA Y UNO Y SUS DEUDOS 19 INTERVENCIONES: H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO 19, 20 H. MALDONADO RIVERA NORBERTO 19,25 H. VASQUEZ BERMEO JORGE 21
IV	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE REHABILITACION VIAL Y RURAL DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS". 27
V	"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PRO- YECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA." 29



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 12 DE OCTUBRE DE 1995
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
	INTERVENCIONES:	
	H. VASQUEZ BERMEO JORGE	29
	H. CORDERO ACOSTA JOSE	30
VI	SE RETOMA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE REHABILITACION VIAL Y RURAL DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS.	31
	INTERVENCIONES:	
	H. ACOSTA CORDERO JOSE	33
	H. LLERENA OLVERA PEDRO	33
	H. VASQUEZ BERMEO JORGE	34,42
	H. RUIZ ENRIQUEZ HUGO	37,40
	H. MALDONADO RIVERA NORBERTO	40
	H. MORENO SILVA ARACELLY	42
VII	SE RETOMA LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.	43
	INTERVENCIONES:	
	H. LLERENA OLVERA PEDRO	43
	H. VELOZ SANCHEZ VICTOR	48
	H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO	53
	H. MORENO SILVA ARACELLY	53



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 12 DE OCTUBRE DE 1995
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
VIII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONOCIMIENTO ECOLOGICO Y TURISTICO. INTERVENCIONES: H. VELOZ SANCHEZ VICTOR	55 55
IX	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO". INTERVENCIONES: ARCHIVO H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO. H. VELOZ SANCHEZ VICTOR	57 57 60
X	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL TITULO SEPTIMO. DE LOS DELITOS CONTRA LA HONRA. DE LA INJURIA, CONSTANTE EN EL CODIGO PENAL". INTERVENCIONES: H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO H. ALVAREZ TENORIO DANIEL H. CORDERO ACOSTA JOSE	61 62,65 63,65, 69 67
XI	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE EL MANEJO DE FONDOS RESERVADOS"-.	71



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 12 DE OCTUBRE DE 1995
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
INTERVENCIONES:	
INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA	71,72,76,77
XII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE LI- MITA EL SIGILO BANCARIO".	77
INTERVENCION:	
INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA.	78
XIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMA- TORIA AL DECRETO NUMERO TRES DE DIECI SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA Y DOS, QUE CONCEDE PENSION VITA- LICIA AL SEÑOR MILTON CERVANTES".	79
XIV "LECTURA DEE PROYECTO DE LEY REFORMA TORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO PUBLI- CADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUARENTA Y OCHO DE DIECINUEVE DE OC- TUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, QUE RESTABLECE LA JUNTA DE RE CURSOS HIDRAULICOS, FOMENTO Y DESARRO LLO DE LOS CANTONES JIPIJAPA Y PAJAN, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUME RO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE MAYO ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO,	81
H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO	83



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 1995 DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

XV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DE LAS LEYES REFORMATARIAS A LA LEY DE HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EN LOS REGISTROS OFICIALES NUMERO OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE Y VEINTIOCHO DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE"	83
XVI	CLAUSURA DE LA SESION.	92

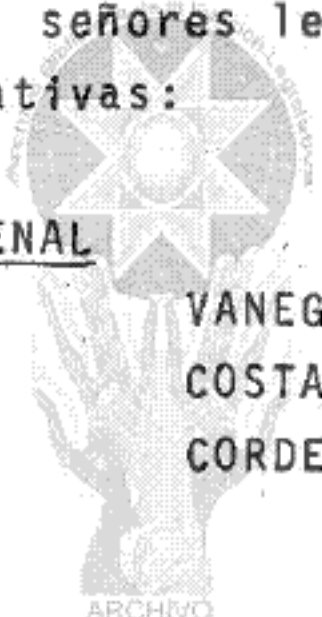
En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor FABIAN ALARCON RIVERA, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas trece minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor licenciado Fabrizzio Brito Morán y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes señores legisladores; miembros de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS	VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	COSTA FEBRES WILMAN
RIVADENEIRA ILVES CARLOS	CORDERO ACOSTA JOSE
GUILLEN MURILLO HUMBERTO	



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MORENO SILVA ARACELLY	LARREA CABRERA GUSTAVO
NOBOA CHAVEZ MARCELO	RUIZ ENRIQUEZ HUGO
ALVAREZ TENORIO DANIEL	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
CASTANIER MUÑOZ JUAN	

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	CELLERI CEDENO OSCAR
SALTOS GALARZA MARCELO	VALOZ SANCHEZ VICTOR
RAMIREZ MIGUEL	

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FABARA GALLARDO FABIAN	YCAZA CORDOVA NAPOLEON
MALDONADO RIVERA NORBERTO	LLERENA OLVERA PEDRO
VASQUEZ BERMEO JORGE	PONTON VELOZ ERNESTO

EL SEÑOR PRESIDENTE. ... si no lo hacemos en estas horas vamos cada vez más a alargar la hora, yo creo que es inconveniente a la responsabilidad legislativa. Señor Secretario, tome lista de los señores legisladores asistentes al Plenario de las Comisiones legislativas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal. Principales: Luis Almeida, presente - Ricardo Vanegas, ausente. Ivan Rodríguez, ausente. Wilman Costa, ausente. Carlos Rivadeneira, ausente. José Cordero, presente. Humberto Guillem, ausente. Suplentes: Marco Proaño, ausente. Isauro Puente, ausente. - Freddy Bravo, ausente. Miguel Ramírez, ausente. Daniel Alvarez, presente. Comisión de lo Laboral y Social. Principales: Aracelly Moreno, ausente. Hugo Ruíz, presente. Marcelo Noboa, Presente. Gustavo Larrea, presente. Daniel Alvarez, presente. Reynaldo Yanchapaxi, presente. - Juan Castanier, ausente. Suplentes: Pedro Lino Sánchez, ausente. Galo Aguirre, asuente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Principales: - Santiago Bucaram, presente. Antonio Posso, ausente. Homero López, ausente. Miguel Ramírez, ausente. Guido Alava, ausente. Leonardo Escobar, ausente. Vinicio Veloz, presente. Suplentes: Juan José Castelló, ausente. Oscar Célieri, presente. Carlos Rivadeneira, ausente. Marcelo Saltos, ausente. Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Principales: Fabian Fabara, presente. Napoleón Ycaza, presente. Norberto Maldonado, ausente. José Llerena, presente. Jorge Vásquez, ausente. Ernesto Pontón, ausente. Manuel Félix López, ausente. Suplentes: César Buelva, ausente. Rafael Cuesta, ausente. Raúl Baca Carbo, ausente. Humberto Guillem, ausente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince legisladores miembros del Plenario presentes, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión, señores legisladores. Dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Jueves doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Uno) Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Regulación de las Pensiones de los ex-Combatientes de mil novecientos cuarenta y uno y sus deudos. Dos) Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. (Segundo debate a los artículos ratificados). Tres) Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la Atención de Servicios y Suministros de los Planteles Pre-primario y Primario. Cuatro) Segundo debate del proyecto de Ley para la Constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural de la Provincia de Los Ríos. Cinco) Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor y la Ley de Modernización del Estado. Seis) Continuación de la lectura del proyecto de Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. Siete) Lectura del proyecto de Ley que Prohíbe el Manejo de Fondos Reservados. Ocho) Lectura del proyecto de Ley que Limita el Sigilo Bancario. Nueve) Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número tres de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, que concede pensión vitalicia al señor Milton Cervantes. Diez) Lectura del proyecto de Decreto Reformatorio al Decreto Legislativo número ochenta y tres publicado en el Regis-

tro Oficial número ochocientos sesenta y seis de tres de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Once) Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Doce) Continuación de la lectura del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal. Trece) Lectura del proyecto de Ley Derogatoria de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y de las Leyes Reformatorias a la Ley de Hidrocarburos, publicada en los Registros Oficiales número ochocientos veintiséis y trescientos cuarenta y seis del veintinueve de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente. Catorce) Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que restablece la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los cantones de Jipijapa y Paján, publicada en el Registro Oficial número seiscientos noventa y tres de mayo once de mil novecientos noventa y cinco. Quince) Lectura del proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a favor del doctor Neptalí Zúñiga Garzón. Dieciséis) Lectura del proyecto de Ley de Conocimiento Ecológico y Turístico. Diecisiete) Lectura del proyecto de Ley que Crea el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico. Dieciocho) Lectura del proyecto de Ley Reformatoria del Título séptimo de los Delitos Contra la Honra. Capítulo Unico, de la Injuria Constante en el Código Penal". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, señores diputados. Tiene la palabra el diputado Celleri.

EL H. CELLERI CEDENO. Gracias, señor Presidente. Quie

ro pedirle, le ruego que usted nos ayude en la forma más encarecida, en la forma más comedida, que ojalá en las próximas sesiones de la Comisión de Mesa se pueda integrar en el Orden del Día, un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, presentada en el mes de agosto del año pasado, por el ingeniero José Zurita, referente al hecho de que los concejales, los mismos que al momento si bien no han recibido remuneraciones como establece la Ley, pero con excepción de lo que correspondería a los viáticos, dietas y gastos de representación. Ante esta situación, en ocasiones estos organismos seccionales exigen cada vez más la presencia y el trabajo de sus concejales, y lamentablemente, como se da en el caso de Guayaquil, donde a los concejales que son de la oposición, en cierta forma se les niega el más mínimo derecho de percibir por lo menos, es decir, algún tipo de viáticos o algún tipo de gastos de representación. Por eso, este proyecto de Ley se justifica desde todo punto de vista y quisiera pedirle que ojalá logremos que se incorpore al Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, incluya en la próxima sesión el proyecto que dice el Diputado Celleri. Tiene la palabra el honorable Hugo Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores. Unos dos minutos, señor Presidente, para presentar un proyecto que aspiro y espero que los señores legisladores nos den su apoyo. Hace pocos días en la ciudad de Duitama, República de Colombia, se llevó a cabo el campeonato mundial de ciclismo de ruta en el cual participaron destacados ciclistas carchences, habiendo ocupado el tercer puesto en el campeonato mundial. Por primera vez ciclistas carchences han representado en Latinoamérica, es un triunfo verdaderamente extraordinario.

rio y se han hecho acreedores a participar en las Olimpiadas de Atlanta en mil novecientos noventa y seis. Por lo tanto, pido que se apoye un proyecto mediante el cual felicitamos a estos distinguidos rutereros que representaron al Ecuador, y que se exhorte al señor Ministro de Finanzas - para un apoyo económico. Yo creo que los deportistas pobres del país, en este caso humildes campesinos, uno de ellos policía, sea aliviada esta actitud que demuestra el coraje, la valentía, el pundonor de nuestros ciclistas. En verdad, no tienen apellidos rimbombantes, pero es necesario que el país, especialmente la Función Legislativa les haga un homenaje. Por lo tanto, solicito que Secretaría se dé lectura de este proyecto de Acuerdo y una vez - que se lo apruebe, nos permita hacer la entrega a los deportistas y al señor Ministro de Finanzas para que les otorgue esta ayuda que nosotros estamos aprobando, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a leer el proyecto de Acuerdo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que los ciclistas ecuatorianos Pedro Rodríguez, Héctor Chiles y Paulo Caicedo, en base a su relevante sacrificio y pundonor, ganaron frente a representantes de cincuenta y siete países, el tercero, décimo y vigésimo cuarto puestos, respectivamente, en la prueba de ruta del Mundial de Ciclismo desarrollado en Duitama-Colombia; Que con este triunfo el Ecuador marca un hito histórico para el deporte latinoamericano y al conseguir la medalla de bronce el país confirma su tradicional categoría en el campo extranjero; Que en mérito a sus relevantes virtudes deportivas, los pedalistas Pedro Rodríguez, Héctor Chiles y Paulo Caicedo, calificaron a las Olimpiadas de Atlanta mil novecientos noventa y seis; y, Que es deber de Estado destacar y apoyar - la trascendencia exitosa del deporte ecuatoriano. En uso

de sus facultades legales y constitucionales. Acuerda: Felicitar a los ciclistas Pedro Rodríguez, Héctor Chiles y Paulo Caicedo, por su actuación memorable en el Mundial de Ciclismo. Exhortar al Gobierno Nacional para que en acto de justicia se asigne la suma de cien millones de sucres para solventar los gastos relacionados con su participación en las Olimpiadas de Atlanta mil novecientos noventa y seis". Hasta allí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración de la Cámara el Acuerdo. ¿Los señores diputados que deseen hablar sobre el mismo? Y si no hay nada, someto a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Dé el trámite de rigor. Tiene la palabra el Diputado Veloz.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Tengo que decir una gran verdad, que de los proyectos que hemos presentado los legisladores de la Amazonía ecuatoriana, creo que no llegan ni al uno por ciento de los que han sido considerados en el Plenario y en el Pleno del Congreso Nacional. Quiero aspirar con la presencia y con la aquiescencia de los señores legisladores que estamos integrando este Plenario, y sobre todo, con la venia suya, señor Presidente y señor Secretario se tomen en cuenta estos proyectos que los hemos presentado desde hace un año atrás. Señor Presidente: Quiero hacer llegar en este instante a Secretaría, para que el día de mañana o en la próxima sesión que tengamos, el

Plenario de las Comisiones Legislativas considere este -
proyecto de Ley que no es solamente la aspiración de la
Provincia de Pastaza a la cual represento, cuanto que es
una aspiración de toda la Región Amazónica ecuatoriana.
A sabiendas, señor Presidente y señores legisladores, de
que tres provincias de la Región Amazónica han sido de-
claradas en emergencia, pero no han sido declaradas en -
emergencia porque los diputados hemos pedido, cuanto que
la realidad que estamos viviendo es realmente difícil.
Los movimientos telúricos que la naturaleza nos has ace-
chado, han dejado graves daños a las provincias amazóni-
cas. En tal virtud, este proyecto lo único que trata es
de paliar las graves dificultades que vivimos en circuns-
tancias normales, peor aún en circunstancias difíciles en
que la naturaleza nos es adversa. En tal virtud, señor -
Presidente y señores legisladores, quiero y aspiro que la
petición que la hago en esta tarde, en esta noche, se la
tome en cuenta para el próximo Orden del Día, que ya en -
otros órdenes del día estuvo en el vigésimo, trigécimo -
puesto, pero ya nos han desaparecido, y esperamos que es-
ta vez sí se lo pueda considerar al menos para la primera
lectura. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Diputado. Se-
ñor Secretario, tome en cuenta el pedido del Diputado Ve-
loz e inclúyalo para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así se hará, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Fabián Fabara ¿No es-
tá presente? El señor Diputado Diego Delgado, tiene la -
palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente:
Yo quisiera encarecerle que se respeten los ofrecimientos
de la Presidencia, no es a usted directamente, no sabía -

que hoy día iba usted a presidir la sesión, pero dadas las circunstancias que hay en enroque, eso se llama una jugada en el ajedrez en la que se cambia de piezas. Yo quisiera señor Presidente, recordar que hace algunos días, el día martes exactamente, el punto trece que dice: "Lectura del proyecto de Ley Derogatoria de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, y de las leyes reformativas a la Ley de Hidrocarburos, publicadas en los Registros Oficiales números trescientos veintiséis y trescientos cuarenta y seis de veintinueve de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente", pedirle que se respete, el Presidente del Congreso señaló que se iba a mantener determinado orden. Ha habido una petición de una amnistía que ciertamente en segundo debate no se puede votar en el Plenario, eso tiene que ser en el Congreso en Pleno; pero lo que sucede es que desaparecen los puntos que estaban en el Orden del Día, es notorio. Yo le puedo demostrar con los papeles en la mano que no se cumple la palabra, se dice que se va a respetar el orden de los puntos que quedan pendientes pero eso no sucede, señor Presidente. Eso no pasa. No sé si podría o cabría solicitar que el punto trece pase al séptimo. Pero además, yo quisiera hacer otra petición, señor Presidente, mire usted, yo digo de la manera más respetuosa y más cordial, existen proyectos que son entregados con mucha anticipación a otros, pero aquí juega mucho el muñequero político y entonces, determinados partidos políticos consiguen que los proyectos de ellos sean, aunque hayan entrado meses después, considerados en el Orden del Día de manera preferencial. Existe un proyecto presentado hace varios meses atrás, o hace dos meses y medio cuando menos, en la que se plantea la eliminación de los fondos reservados, así mismo una disposición legal que limite el sigilo bancario. Esos proyectos fueron presentados por mi persona hace varias semanas y meses atrás, sin embargo co

mo yo no soy parte del Plenario, esos proyectos no son tramitados aquí, vienen preferentemente de los partidos que son parte de este Plenario. Y yo quiero recordarle, señor Presidente, que vuelvo a insistir en algo que le pedí al doctor Heinz Moeller, hay como cerca de treinta proyectos que tengo desde la década del ochenta y que no es posible tramitarlos porque sencillamente no estamos en las Comisiones. Señor Presidente y señores legisladores, creo que debería respetarse por lo menos las normas legales de la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se supone que un diputado debe estar en dos comisiones cuando menos, sin embargo tampoco eso se cumple, hay legisladores que están en cinco, siete y hasta nueve comisiones; y, diputados que son excluidos de todas las comisiones. Yo no creo que eso sea correcto, eso no es ni respetar la Constitución, el Artículo sesenta y dos y sesenta y tres de la Constitución ni es respetar la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por lo tanto, yo quisiera encarecer que a futuro, no creo que el día de hoy vayamos a poder llegar al punto trece, pero que no se juegue de tal manera que algunos puntos que están en el Orden del Día se les saca deliberadamente. Y quisiera recordar una cosa: En el período ordinario yo solicité la aprobación de dos acuerdos que entiendo había aceptación por parte del Congreso en Pleno, uno era sobre la intromisión del señor Peter Romero, en la legislación ecuatoriana, en la que se quejaba el Congreso, eso fue a una Comisión y nunca más volvió, señor Presidente. Y, entiendo que la Comisión de Asuntos Internacionales presentó ya un proyecto de repudio a la aprobación de la Ley Helmes en los Estados Unidos, que se encamina o que busca aislarle, asfixiarle a la Isla de Cuba. Conozco que este proyecto ya está en la Secretaría del Congreso; sin embargo, yo quisiera recordar que este otro proyecto tampoco ha sido tramitado porque no se lo ha solicitado, o porque en la Dirección del Congreso, quizá

no hubo la voluntad para evacuar estas cosas. Yo me remito a esto porque el día de ayer con ocasión de conversar con los diputados Pío Oswaldo Cueva y Gustavo Larrea, en el sentido de que esto se lo presentó ya hace varias semanas atrás, y lo que sucede es que ya va a salir la Ley, entiendo que en uno de estos días, mañana o pasado el Congreso de los Estados Unidos ya va a aprobar una Ley contraria a los intereses de la Isla de Cuba y la República hermana de Cuba; y sin embargo, ha estado durante semanas un proyecto de resolución y eso no ha podido tratarse. Yo creo, no quiero hablar de que aquí hay una mano negra. No. Porque yo creo que hay cosas que pueden llevarse de mejor manera y yo quisiera por lo tanto, demandar, señor Presidente, que se respete la palabra. Ya no les pedimos que nos hagan el favor de incluir determinadas cosas en el Orden del Día, pero que por lo menos se respete lo que se ofrece y que no se saque de manera deliberada, puntos que estaban en el Orden del Día. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Diputado. Le informo que el Proyecto de Amnistía está incluido para el día martes en el Congreso Extraordinario. ¿Punto de orden me pidió alguien? El Diputado Ricardo Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Estando...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Orden del Día, Diputado le ruego.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. ... estimando que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia es una esperanza para una vida libre de violencia en una sociedad más justa, solidaria y humana, yo le pido a usted, señor Presidente, que estando en el sexto lugar, se la pase al cuarto para que sea prontamente leída. Así también, considerando que la Ley Reformatoria de los Delitos contra la -

honra, de la injuria constante en el Código Penal, es sumamente importante; le solicito que del punto décimo octavo pase al punto séptimo. Le agradezco mucho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Tiene la palabra el señor Diputado Pedro José Llerena.-----

H. LLERENA OLVERA. Gracias, señor Presidente. En lo referente al Orden del Día, yo quisiera pedirle a usted, señor Presidente y a los diputados, que hay un proyecto de Ley que lo presentamos con el Diputado Vásquez hace más de un año y hoy pues, se lo ha puesto en cuarto lugar. Quisiera que nos ayude con este proyecto que beneficia a la Provincia de Los Ríos, no pudimos llevarlo justamente el día seis por la votación que tuvimos, pues no se pudo dar por el Congreso. Ahora quiero, si es posible, que éste que está en segundo debate, en el número cuatro, pase al segundo; o sea, el proyecto de Rehabilitación de la Provincia de Los Ríos, en lugar de estar en el cuarto, que se pase al segundo punto, señor Presidente. Nada más eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Tiene la palabra el Diputado Napoleón Ycaza. ¿Diputado Napoleón Ycaza, solicitó la palabra?. Continúe por favor.-----

EL H. YCAZA CORDOVA. Señor Presidente: Creo que todos estamos atrás de leyes sociales, pero no de un sector del país; estamos atrás de leyes sociales, que globalicen a todo el pueblo ecuatoriano, y una de ellas es precisamente la que está en el punto dieciséis: "Lectura del proyecto de Ley de Conocimiento Ecológico y Turístico", es un proyecto que ayuda a toda la niñez y juventud ecuatoriana en todos los confines de nuestra patria, Ecuador. Yo desearía que pase como lectura, que pasase al quinto -

punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Jorge Vásquez. Sobre el Orden del Día, Diputado Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Gracias, señor Presidente. Para ratificar lo expresado por el Diputado Llerena y en homenaje a la Provincia de Los Ríos, entiendo que el proyecto de Ley nuestro efectivamente beneficia a un sector de la patria ecuatoriana, pero un sector eterna y permanentemente marginado, y con todo el respeto del caso, quiero hacer una aclaración al Diputado Napoleón Ycaza, que por favor el cuarto punto del Orden del Día pase a ser segundo punto del Orden del Día, de esta manera el Congreso Nacional rendirá un justo homenaje a la Provincia de Los Ríos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Norberto Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Muchas gracias, señor Presidente. Por ratificar aquí un pedido del Movimiento Popular Democrático hecho a través del Diputado Ivan Rodríguez el día de ayer. Se trata de aprobar un Acuerdo a través del cual se exige al señor Ministro de Finanzas que dando cumplimiento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, apruebe los presupuestos de mil ochocientos colegios fiscales del país. Estos presupuestos debieron ser aprobados el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, sin embargo, como ayer se dio a conocer al Pleno de las Comisiones Legislativas, los presupuestos no se han aprobado, por lo que se está causando graves daños en dos líneas: La una, no se legalizan los gastos; la otra, se utiliza el artificio de no tener aprobados los presupuestos para no hacer las transferencias correspondientes. Señor Presidente. Sin más agregados

solicitaría que por Secretaría tenga usted la amabilidad de que se lea para que se apruebe el presente Acuerdo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario: Que se dé lectura al proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cinco debieron estar vigentes los distributivos presupuestarios de mil ochocientos colegios fiscales del país, así como de las Direcciones Provinciales de Educación; - Que el Ministerio de Finanzas violando expresas disposiciones de la Ley de Presupuestos, no ha expedido hasta la fecha la Resolución por la cual se expiden los presupuestos de los colegios fiscales y de las Direcciones Provinciales del país; Que la carencia de esos instrumentos legales han ocasionado la paralización en la administración financiera de estas instituciones educativas, perjudicando una vez más a los maestros, estudiantes y padres de familia de todo el país; Que es deber del Plenario de las Comisiones Legislativas velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes de la República. Resuelve: Excitar al Ministro de Finanzas, economista Iván Andrade, para que con el carácter de urgente firme la Resolución por la cual se expiden los presupuestos de los colegios fiscales y Direcciones Provinciales de Educación en el país. En caso de incumplimiento a esta Resolución, solicitar al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Honorable Congreso Nacional, tramite la comparecencia del señor Ministro de Finanzas, para que responda sobre el incumplimiento a la aplicación de la Ley de Presupuestos. Delegar a la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Congreso Nacional a través de su Presidente, el Honorable Iván Rodríguez, para que entregue el original de la presente Resolución al Ministro de

Finanzas. Publicar esta Resolución por la prensa. Dado en Quito en el Salón de Sesiones del Plenario..." Hasta allí el Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consideración de la Cámara, por favor. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Acuerdo que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Once votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Dé el trámite de rigor, señor Secretario. Tiene la palabra el Diputado Maldonado.

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente: Para agradecerle a usted y al Plenario de las Comisiones, por haberle dado el avance pertinente a este Acuerdo que era necesario; y, en segundo lugar, para hacer recuerdo que el Congreso en Pleno recibió una solicitud que fue aceptada y frente a la cual solo faltaba fijar fecha y hora, ella se refería a que el señor Presidente y el Gerente del Banco de Fomento se presenten en el Pleno a informar sobre el proceso de venta de la empresa Cemento Chimborazo. Recordándole, señor Presidente, me reafirmo en mi solicitud y solicito una vez más o ratifico la solicitud de que se fije fecha y hora para que en el Pleno de las Comisiones Legislativas el señor Presidente y el Gerente del Banco de Fomento se presenten, informen conforme lo manda la Ley de Modernización en su Artículo pertinente, Artículo doce, literal d), si no me equivoco. Puesto que no puede seguir un proceso viciado, en donde hay graves irregularidades llevándose a cabo en grave perjuicio de los intereses de Chimborazo y del país. Eso nomás, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Tomaré en cuenta en su debido momento. Diputado Hugo Ruiz, tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: En primer lugar quiero respaldar el pedido del señor Diputado Jorge Vásquez, a fin de que se conozca en segundo punto del Orden del Día el segundo debate del Proyecto de Ley para la constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural de la Provincia de Los Ríos. En segundo lugar, quiero solicitar a los honorables señores legisladores a fin de que conozcamos la lectura de dos proyectos que son vitales y de actualidad. Importantisimos, que el país los va a ver con muchísimo agrado, y se refiere a la lectura del proyecto de Ley que prohíbe el Manejo de Fondos Reservados y la lectura del proyecto de Ley que Limita el Sigilo Bancario, para lo cual sugiero que se ubique en el cuarto y quinto puesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Marcelo Noboa, tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA CHÁVEZ. Gracias, señor Presidente. Con relación al Orden del Día, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia es una Ley que ya fue leída en el Plenario de las Comisiones Legislativas, pero lastimosamente no pudo concluirse su lectura, por eso de ser posible, que se cambie el punto sexto que consta en el Orden del Día, al punto cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Señor Secretario, proceda a poner en consideración todos los planteamientos de los señores diputados y tome votación una a una.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: La propuesta

del Honorable Ricardo Vanegas, que el punto sexto pase a ser cuarto y a su vez el punto dieciocho pase a ser séptimo. Los señores legisladores que están a favor de la propuesta y moción del Diputado Vanegas, favor levantar el brazo y consignar su voto. Once votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, contí
núe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La propuesta del Diputado José Llerena, que el punto número cuatro del Orden del Día pase a ser segundo. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Llerena, favor levantar el brazo y consignar su voto. Catorce votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Continúe, señor Secreta
rio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción del Diputado Napoleón Ycaza, que el punto dieciséis pase a ser quinto. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Ycaza, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La del Diputado Hugo Ruiz, que los puntos siete y ocho del Orden del Día pasen a ser cuatro y cinco. Los señores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No puede señor Secretario. No se repiten las cuestiones aprobados, pues, señor Secretario. Continúe con la siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No existen otras mociones que modifiquen el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del segundo debate - del proyecto de Ley de Regulación de las Pensiones de los Excombatientes de mil novecientos cuarenta y uno y sus - deudos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está por darse lectura al Artículo uno del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Los Excombatientes de mil novecientos cuarenta y uno o sus deudos percibirán las siguientes pensiones mensuales: Grupo. Pensión mensual. a) Héroes, Tres salarios mínimos vitales; b) Condecorados ("Cruz de Guerra" y "Abdón Calderón"), Tres salarios mínimos vitales; c) Parte de Guerra, Dos salarios mínimos vitales; d) Información Sumaria, Uno y medio - salarios mínimos vitales. Los Excombatientes que hubieren sido objeto de baja deshonrosa percibirán una pensión mensual equivalente a un salario mínimo vital de los trabajadores en general". Hasta aquí el Artículo primero, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Diputado Ricardo Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. El segundo inciso yo creo que no debe constar, porque los excombatientes que hubieran sido objeto de baja deshonrosa no merecen percibir nada del Ejército ecuatoriano. Que no deben de constar, es mi criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en segundo debate, señor diputado. Si algún otro diputado necesita intervenir. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que ha sido leído con la propuesta hecha por el Diputado Vanegas, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, que se aclare la propuesta del señor Diputado Vanegas.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. El último inciso del Artículo número uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recuerdo a la Cámara que necesitamos las dos terceras partes de la Cámara asistente. Proceda, señor Secretario, a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Artículo primero con la supresión del último inciso propuesto por el Diputado Vanegas, favor levantar el brazo. Nueve votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado, señor Secretario. Tome votación sobre el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén



a favor del Artículo primero que fue leído, favor levantar el brazo. Trece votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente Artículo, -
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los montos establecidos mediante sentencias de la Junta Calificadora de Servicios Militares o Policiales, en favor de los condecorados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vanegas, tiene la palabra.

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. ¿Será posible algo que se apruebe contra la honra de la nación, contra la dignidad de la nación, que quienes han sido dado de baja deshonrosamente perciban salarios mínimos vitales del Ejército Nacional?

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome en cuenta el pedido de reconsideración del señor Diputado Vanegas. El segundo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los montos establecidos mediante sentencia de la Junta Calificadora de Servicios Militares o Policiales en favor de los condecorados con la presea "Cruz de Guerra" o "Abdón Calderón" y los Héroes Nacionales, se incrementarán en el porcentaje que corresponda a las nuevas asignaciones establecidas en el Artículo precedente, sin necesidad que medie Decreto alguno en lo posterior". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo dos que ha sido leído, favor levantar el brazo. Once votos a favor de diecisiete legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente Artículo, -
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Con igual sentido se aplicará para las pensiones de montepío o viudez, en cuyos casos el grupo familiar no podrá recibir pensiones inferiores a las establecidas en el Artículo uno de esta Ley". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tres. Señor Diputado Vásquez, tiene la palabra.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente: Para hacer una breve reflexión: Los crímenes que tienen pena de reclusión prescriben en diez años, los hechos a los que estamos haciendo referencia por lo menos tienen treinta años; por lo tanto, la petición de reconsideración del Diputado Vanegas se lo tenga en cuenta para el próximo día, tiene que ser primero con la totalidad de los miembros, porque es reconsideración de reconsideración. El al plantear el cambio del Artículo primero, lo discutiremos ahí. En todo caso, quiero que quede en claro que los crímenes, los delitos reprimidos con pena de reclusión prescriben en diez años y el señor Diputado Vanegas quiere mantener una tendencia eterna en contra de unos pobres hombres que sin ser héroes lucharon en la defensa del patrimonio nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Se tomará en cuenta su posición. Tome votación sobre el Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

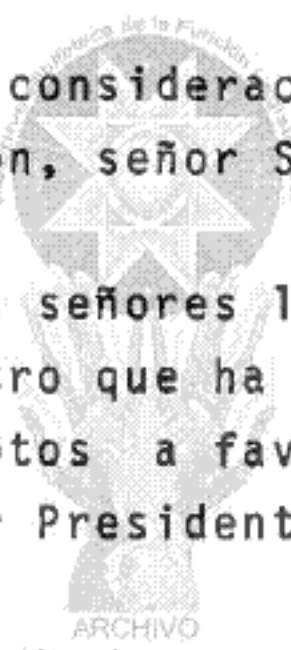
a favor del Artículo tres que ha sido leído, favor levantar el brazo. Trece votos a favor de quince legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. En el Artículo treinta y uno de la Ley de Cheques publicada en el Registro Oficial número ochocientos noventa y ocho del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sustitúyase "cinco por ciento" por "seis por ciento". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuatro. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro que ha sido leído, favor levantar el brazo. Doce votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. El Ministerio de Defensa Nacional hará constar en el Presupuesto los valores necesarios para atender los incrementos a las asignaciones de los excombatientes de mil novecientos cuarenta y uno dispuestos por esta Ley, los mismos que deberán ser cubiertos oportunamente por el Ministerio de Finanzas, con cargo al incremento de los recursos fiscales producto de la aplicación del Artículo anterior, para cuya recaudación dictará las disposiciones que sean necesarias". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate el Artículo cinco. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco que ha sido leído, favor levantar su brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Para el caso que existieren pensiones superiores a las establecidas por esta Ley en beneficio de los excombatientes de mil novecientos cuarenta y uno o sus deudos, estos continuarán recibiendo las de mayor monto mensual". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo seis. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, favor levantar el brazo. Once votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Primera Disposición Transitoria, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO . "Las nuevas pensiones señaladas en el Artículo primero se pagarán en el mes inmediatamente posterior al de la vigencia de esta Ley". Hasta aquí la Primera Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Primera Transitoria que ha sido leída, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Segunda Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dejarán de percibir las pensiones señaladas en el último inciso del Artículo uno de esta Ley, aquellos excombatientes o deudos que voluntariamente optaren por recibir una compensación única equivalente a cuarenta salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, siempre y cuando presentaren la debida solicitud en este sentido, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial". Hasta ahí la Segunda Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Segunda Transitoria que ha sido leída, favor levantar el brazo. Catorce votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por esta sola vez, facúltese a la Junta de Calificaciones de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas-ISSFA, a recibir los expedientes de los señores Sargento José Enrique Narváez y Soldado Arturo Pabón Vinuesa, a efecto de establecer si constan o no como excombatientes de mil novecientos cuarenta y uno. De verificarse su calidad de tales, se les hará extensivos los beneficios a que tienen derecho". Hasta aquí la última Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración . Diputado Pedro Llerena, tiene la palabra... señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la transitoria que ha sido leída, favor levantar el brazo y consignar su voto. Catorce votos a favor, de quince diputados en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley - entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre las que se le opongan". Hasta ahí el artículo final, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Maldonado.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente: Hace falta - una disposición transitoria por la siguiente razón: En la disposición transitoria primera se señala que las pensiones que se establecen en el Artículo uno se pagarán a partir del mes inmediatamente posterior al de la vigencia de esta Ley y suponemos que esta Ley puede estar en vigencia en este mes, comenzará a pagarse desde el mes de noviembre, pero el presupuesto de mil novecientos noventa y cinco ya está aprobado, entonces lo que tiene que hacerse es autorizar una reforma al Presupuesto del Ministerio de Defensa, es la Disposición Transitoria que falta para hacer efectiva la Disposición Transitoria primera si se autoriza la reforma del presupuesto de mil novecientos noventa y cinco, eso es lo procedente en términos legales y eso es lo que me permito proponer, de lo contrario no les podrían pagar porque no hay presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se pone en consideración de la Cámara el planteamiento del señor Diputado Maldonado, necesitamos las dos terceras partes de la votación para poder - cambiar eso. Tome votación, señor Secretario, de la propuesta del Diputado Maldonado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Norberto Maldonado, de incluir una nueva transitoria que viabilice el pago dentro del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - para que se cumpla esta Ley, favor levantar el brazo y - consigar su voto. Catorce votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario proceda a redactar la transitoria correctamente. Los considerandos, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que las asignaciones de los Ex-Combatientes de mil novecientos cuarenta y uno se han establecido mediante decretos relacionados con el salario mínimo vital; Que al haberse concedido al Consejo Nacional de Salarios, la facultad de señalar el salario mínimo vital de los trabajadores, conforme al Artículo ciento treinta y cuatro del Código del Trabajo, se prescindió de las asignaciones mínimas que han venido otorgándose en favor de este grupo de beneficiarios; Que los Ex-Combatientes de mil novecientos cuarenta y uno no pueden continuar recibiendo pensiones incompatibles con sus acciones en defensa de la soberanía nacional e integridad de nuestra Patria; siendo de estricta justicia dictar la normatividad jurídica que permita incrementar estas asignaciones en relación con su participación en el frente de operaciones y con los requerimientos para un mínimo bienestar personal y familiar; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Regulación de las Pensiones de los Ex-Combatientes de mil novecientos cuarenta y uno y de sus Deudos". Hasta ahí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los considerandos.

Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos que han sido leídos, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de quince legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Que Secretaría proceda a dar el trámite legal correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. La reconsideración señor diputado para la próxima sesión, usted mismo lo dijo.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley para la Constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural de la Provincia de Los Ríos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el informe, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Quito, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Oficio número cero sesenta y nueve CLEAIC-CN. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: El señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, mediante Oficio -cero cuatrocientos noventa y dos-CSN-noventa y cinco de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, la parte pertinente de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la Sesión del Congreso Ordinario del trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en la que constan las observaciones realizadas por los señores legislado-

res, en el Primer Debate del Proyecto de Ley para la Constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural de la Provincia de Los Ríos. Al respecto, la Comisión se permite presentar a consideración del Período Ordinario de Sesiones del Honorable Congreso Nacional el siguiente informe para segundo debate: Por su gran significado e importancia que constituye este proyecto de Ley para la provincia de Los Ríos, la Comisión estimó conveniente y pertinente analizar pormenorizadamente las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate. La Comisión ha considerado la necesidad de efectuar las modificaciones que el proyecto amerita y se permite poner a su conocimiento y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional el texto modificado, el mismo que lo calificamos como constitucional y beneficioso para la Provincia de Los Ríos y sus comunidades rurales. Por lo expuesto, recomendamos se dé el trámite de Ley pertinente. Atentamente, Licenciado Fabián Fabara, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial". Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Constitúyese con sede en la ciudad de Babahoyo, con personería jurídica, autonomía administrativa y económica, la Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de Los Ríos, la misma que tiene por objeto proceder a la construcción y reconstrucción de caminos vecinales en la provincia de Los Ríos, así como la construcción, mejoramiento y rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario en las comunidades rurales de la provincia de Los Ríos". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que ha sido leído, favor levantar su brazo. Doce votos a favor, de doce legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo el trámite por no existir los votos necesarios. Señor Secretario, solamente lecturas que consten en el Orden del Día o primer debate también.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación de la lectura del - proyecto de Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. "Artículo dos. Contenido de la Ley. Esta Ley regulará las relaciones interfamiliares. En caso de violencia determinará los sujetos activos y pasivos, el - bien jurídico protegido, el tipo de daño irrogado , las medidas cautelares y rehabilitadoras , las sanciones correspondientes, el procedimiento de las autoridades competentes, las instituciones y los mecanismos para prevenir y erradicar la violencia interfamiliar". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones,? Diputado Vásquez.-

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente: Lo que le quiero pedir a usted es de que no se suspenda el tratamiento del segundo debate de la Ley en beneficio de la provincia de Los Ríos y que se lo retome el momento en que - haya quórum en esta misma sesión, yo creo que en este momento ya estamos con los quince legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se considerará su posición Diputado Vásquez, apenas haya votación retomaremos el asunto. Diputado Cordero , tiene la palabra.-----

EL H CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Una observación general a todo el proyecto. Soy partidario de profundas modificaciones en la legislación ecuatoriana, tanto civil como penal, para promover los derechos de la mujer. Sin embargo, frente a este proyecto concreto tengo muchas observaciones en su fondo y en su forma. Empieza por tener definiciones innecesarias, sentar principios de interpretación de la ley que ya están contenidos muy sabiamente en el Código Civil en su título preliminar; ser confusa la redacción de muchos de sus artículos. Dejo esta sugerencia para la Comisión de lo Civil y lo Penal, que será la encargada de estudiar a fondo este proyecto y reitero mi compromiso de trabajar a fondo porque se cumplan las metas de este proyecto, sus principales objetivos, aún cuando, no concuerdo con el texto del mismo; sin embargo, no rehuyo, muy por el contrario, me comprometo a auspiciar su finalidad y a promover los derechos de la mujer y tratar de luchar contra la violencia doméstica. Gracias. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. ¿Alguna otra observación? Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Instrumentos internacionales. Las normas relativas a la violencia contra la mujer en la familia contenida en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley". Hasta allí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Interpretación de la Ley. Las palabras empleadas en la presente Ley -

se entenderán conforme se hayan definido expresamente en la misma, en lo demás se entenderá conforme a su sentido jurídico literal o usual". Hasta allí, el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Sin observaciones. Suspendo el trámite de este proyecto de Ley y retomemos el anterior, de la Provincia de Los Ríos, habiendo los votos necesarios para eso. Les ruego a los diputados tomar asiento. Les encarezco, por favor, señores diputados, tomar asiento y no abandonar la sala para aprobar este proyecto de la Provincia de Los Ríos. Diputado Vásquez, tiene la palabra.-----



EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente, solamente para que se proceda a la verificación de la votación del primer artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a la rectificación solicitada por el Diputado Vásquez, del artículo que mencionó.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero de la Ley que fue leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. La Directiva de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de Los Ríos, estará integrada de la siguiente manera: a) El Prefecto Provin

cial de Los Ríos, quien lo presidirá; b) El Alcalde del Cantón Babahoyo o su representante; c) Dos representantes del Consorcio de Municipalidades de Los Ríos; d) Un representante de los productores bananeros designados por la Asociación de Banañeros de la Provincia de Los Ríos. La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo que se encargará de representarla legalmente en unión del Presidente, el mismo que deberá ser ingeniero civil, abogado, economista, arquitecto, ingeniero comercial o administración de empresas, afiliado al Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Los Ríos, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos". Hasta allí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. La Junta Directiva de Rehabilitación Vial y Rural Integral de la Provincia de Los Ríos cumplirá con las siguientes funciones: a) Determinar las estrategias y políticas de acción de la entidad, para efecto de alcanzar sus fines; b) Elaborar y aprobar el Plan Vial anual de la provincia y evaluar periódicamente su ejecución; c) Aprobar y reformar los reglamentos internos; d) Autorizar la celebración de convenios, contratos y empréstitos; e) Designar al Director Ejecutivo; f) Realizar programas de seguridad vial; g) Elaborar planes y programas de educación vial y

coordinar su ejecución; y, h) Aprobar el presupuesto de la entidad y sus reformas". Hasta allí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: En el literal b) del Artículo tres hay que poner alguna limitante o más bien dicho, una autorización para celebración de Convenios, contratos o empréstitos que pasen de cierta cuantía, sino un contrato es una compra de lápices, también es un contrato de compra-venta o de cualquier útil. De tal manera que esto hay que especificar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Plantee, concretamente Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Me permitiría, creo que es procedente que los autores del proyecto planteen, porque ellos son quienes más conocen las necesidades de manejos económicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Llerena, tiene la palabra.

EL H. LLERENA OLVERA. Se determina cada año, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, hasta cuanto se puede contratar. Eso es Ley para los Municipios y para todas las entidades autónomas entonces no es necesario en esta época, porque la ley de Contratación Pública lo determina. Si nosotros vamos a fijar un monto y la Ley otro monto, estamos yéndonos contra la Ley. Nada, más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez, tiene la palabra.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente: Para aclarar - la inquietud y creo que con esto quedamos conformes, que diga "autorizar la celebración de convenios, contratos y empréstitos de conformidad con lo que señala la Ley de Contratación Pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con la observación del Diputado Vásquez, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Artículo tres que ha sido leído, con la inclusión que al literal d) del Artículo tres ha sido incorporada por el Diputado Jorge Vásquez, favor levantar el brazo. Unanimidad de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. --Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y resoluciones de la Junta Directiva; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad; c) Organizar, controlar y dirigir los planes y proyectos de la Institución, al igual que el movimiento técnico, administrativo y económico; d) Nombrar, aceptar renunciaciones y remover a empleados de conformidad con la Ley; e) Formular el Presupuesto de la Entidad; f) Autorizar el gasto de la Institución de conformidad con la normativa jurídica vigente. g) Elevar a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación, los proyectos de Reglamentos Internos. h) Actuar como juez de coactiva para el cobro de los valores que se le adeudan a la Junta de Rehabilitación Vial de Los Ríos; e) Actuar como Secretario del Directorio." Hasta Allí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuatro que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Para la ejecución de las obras a cargo de la Junta de Rehabilitación Vial de Los Ríos, ésta contará con un fondo permanente originado de los siguientes gravámenes: a) El dos por ciento anual del rendimiento de los recursos captados por las Instituciones del Sistema Financiero mediante pólizas de acumulación, certificados financieros y otras similares; b) El valor adicional equivalente a diez centavos de dólar que las compañías, y personas naturales exportadoras de banano, deberán pagar a los productores por cada caja de banano que se produzca en la Provincia de Los Ríos; y, c) El valor adicional equivalente a diez centavos de dólar que las compañías y personas naturales exportadoras de cacao, deberán pagar a los productores por cada quintal de cacao que se produzca en la Provincia de Los Ríos". Hasta ahí el Artículo quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate.--Tome-votación, señor-Secretario:-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de quince legisladores en la Sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Los ingresos provenientes del gravámen establecido en el literal a) del Artículo precedente, serán depositados por las instituciones del sistema financiero nacional, en una cuenta especial que el Banco Central del Ecuador abrirá para el efecto, y que se denominará "Obras de Reivindicación de Los Ríos". La Superintendencia de Bancos deberá notificar a la Junta de Rehabilitación Vial de los Ríos y al Banco Central del Ecuador los valores que trimestralmente cada institución del sistema financiero debe depositar en el Banco Central del Ecuador. Los valores provenientes del precio adicional que se debe pagar a los productores de banano y cacao, serán depositados por la Compañía y personas naturales, exportadoras de banano y cacao, en la cuenta que la Junta de Rehabilitación Vial mantenga en el Banco Central del Ecuador, o en cualquier institución financiera autorizada para captar recursos públicos. El Programa Nacional del Banano y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, informan quincenalmente a los exportadores de banano y cacao los valores que tienen que depositar, de conformidad con los registros de producción y entrega que ellos mantengan". Hasta allí el Artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, Diputado Ruíz.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce votos a favor, de dieciséis

legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo.
Antes le damos la palabra al Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. De que en vez de las frases "obras de reivindicación de Los Ríos", se diga "obras de infraestructura de Los Ríos", porque obras de reivindicación yo no entiendo el alcance que pueda tener, únicamente quería hacerles esa observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. En el caso de incumplimiento en el depósito de los valores a que están obligados por esta Ley las instituciones del Sistema Financiero y los exportadores de banano y cacao la Junta de Rehabilitación Vial y Rural de Los Ríos podrá proceder a la recaudación de los mismos, mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva". Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Artículo siete que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Quince votos a favor de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. Los recursos originados por la presente Ley serán destinados por la Jun-

ta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de Los Ríos, exclusivamente a la ejecución de caminos vecinales, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en las áreas rurales de Los Ríos, de acuerdo a las necesidades existentes, pero en ningún caso, se destinarán menos del sesenta por ciento de estos recursos a la construcción de caminos vecinales". Hasta ahí el Artículo octavo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. ¿Diputado Maldonado?. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor del Artículo ocho que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. El funcionamiento operativo de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de Los Ríos, estará regulado por el Estatuto y Reglamento Interno que deberá ser dictado por la Directiva, en el plazo máximo de sesenta días contados a partir de su integración". Hasta allí el Artículo noveno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo nueve que ha sido leído, favor levantar el brazo y consignar su voto. Trece votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposición: General, -

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición General. La Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de la Provincia de Los Ríos, en ningún caso, se convertirá en ejecutora de las obras contempladas en el Artículo uno de esta Ley. - Por lo tanto, sus recursos económicos estarán destinados a la ejecución de las mismas bajo la contratación con - terceros". Hasta allí la disposición general, señor Pre sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor de la Disposición General que ha sido leída, - favor levantar el brazo y consignar su voto. Quince vo- tos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Primera Disposición Tran sitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Directiva de la Junta de Rehabi litación Vial y Rural Integral de la Provincia de Los - Ríos deberá integrarse en el plazo máximo de treinta - días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial". Hasta allí la primera - transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. To- me votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la primera transitoria que ha sido leída, - favor levantar el brazo y consignar su voto. Quince vo- tos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La siguiente, señor -
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por esta sola vez el Consejo Pro-
vincial de Los Ríos y los Concejos Municipales de Babaho
yo y Quevedo optarán con una contribución inicial de cua
renta millones de sucres cada uno, para la organización
administrativa y funcionamiento de la Junta de Rehabili-
tación y Rural Integral de Los Ríos. A tal efecto el Mi
nisterio de Finanzas creará una partida extrapresupes-
taria para este fin". Hasta ahí la disposición, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Dipu-
tado Maldonado, tiene la palabra.-----

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, señores con-
gresistas: Yo me permitiría plantear que la segunda dis-
posición transitoria se la elimine, dado que éste va a
ser el argumento que puede tener el Ejecutivo para vetar
la Ley. Está en contra de lo que dispone el Artículo se-
tenta y tres de la Constitución de la República: "Los -
fondos están debidamente comprometidos"; consecuentemen-
te, el crear una partida extrapresupuestaria presupone a
la vez tener una fuente de financiamiento. Creo que pa-
ra allanar el camino a la aprobación de esta Ley que es
tan importante, el eliminar esta segunda disposición -
transitoria es lo procedente, lo pertinente. Muchas gra-
cias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez, tiene la palabra.

EL H. VASQUEZ BERMEO. Como autor del proyecto y compar-
tiendo la inquietud del Diputado Norberto Maldonado, acep-
tamos la sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, votación sobre -

la Disposición Transitoria número dos, con la propuesta del Diputado Maldonado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción y propuesta del Diputado Maldonado, favor levantar el brazo y consignar su voto. Unanimidad de dieciséis legisladores en la Sala, porque se elimine, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que la provincia de Los Ríos, a pesar de la enorme riqueza agropecuaria que genera, ha sufrido una constante postergación en la satisfacción de sus más elementales necesidades; Que el Consejo Provincial y todos los Concejos Municipales carecen de los recursos económicos que les permitan satisfacer adecuadamente los múltiples requerimientos de las comunidades; Que los diez cantones carecen de sistemas de provisión de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, por lo que sus esfuerzos deben dedicarse a tratar de satisfacer estas necesidades básicas; Que esta situación de injusticia debe ser superada creando un Organismo de Desarrollo Provincial que contribuya con los Organismos Seccionales a superar el estado de abandono en que se encuentran los centros rurales de la provincia de Los Ríos; En uso de las atribuciones legales que se encuentra investido, expide la siguiente: Ley para la Constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de la Provincia de Los Ríos". Hasta allí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerandos. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están a favor de los Considerandos que han sido leídos, favor levantar el brazo y consignar su voto. Quince votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Antes de darle la palabra al Diputado Vásquez, que como Artículo final se considere que entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial. Diputado Vásquez, tiene la palabra.-----

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente: Que se ponga un Artículo final que diga: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", esa es la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación sobre lo propuesto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Vásquez, que se incluya un Artículo final en el presente proyecto de Ley, favor levantar el brazo y consignar su voto. Quince votos a favor, de dieciséis legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Ha sido aprobada la Ley y Secretaría proceda a darle el trámite legal correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día. Le ruego a la Cámara, por favor, en nombre de las mujeres del país, proceder como estábamos hasta hace un rato, en la Ley de la Mujer. Tiene la palabra la Diputada Aracelly Moreno.-----

LA H. MORENO SILVA. Señor Presidente, a nombre de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, quería soli

citarle dado que el proyecto que estamos presentando es para lectura, que vayamos discutiendo, mejor dicho, dando lectura por capítulos para darle agilidad a la lectura de este proyecto. Esa petición queremos hacer a nombre de la Comisión de la Mujer, de que vamos dándole lectura - por capítulos.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así se procederá. Señor Secretario, dé lectura capítulo por capítulo de la Ley de la Mujer.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez, antes de que continúe. -perdón- Diputado Llerena, tiene la palabra.-----

EL H. LLERENA OLVERA. Gracias, señor Presidente. Solamente para agradecer a usted y a todos los honorables diputados por la comprensión y que la Provincia de Los Ríos, pues tenga una Ley que permita desarrollarla. Esto era muy importante para nuestra provincia y señores diputados, en nombre de la Provincia de Los Ríos, en nombre mío y del Diputado Jorge Vásquez, mi agradecimiento sincero a usted, señor Presidente y al Congreso de la República. - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es nuestra obligación cumplir con la provincia y con el país, señor diputado. Continúe, - señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo cinco. Principios básicos procesales. Para estos trámites regirá la gratuidad, la intermediación obligatoria, la celeridad y la reserva. No se requiere patrocinio de abogado en los casos en que la autoridad lo considere necesa

rio, mandando intervenir a uno de los defensores públicos. Artículo seis. Supremacía de las normas contra la violencia. Las disposiciones de esta Ley prevalecerá sobre - otras normas o leyes generales o especiales. Los derechos consignados en esta Ley para la mujer y la familia son - irrenunciables e imprescriptibles". Hasta aquí el título preliminar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los dos títulos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título Primero. Disposiciones Fundamentales. Artículo siete. Bien jurídico protegido. - El bien jurídico protegido es la integridad física, psíquica y sexual de la mujer y la familia . Artículo ocho. Violencia intrafamiliar. Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión, que consista en maltrato - físico, psicológico o sexual, ejecutada por un miembro - de familia contra la mujer o contra sus parientes, sus - bienes, o su entorno familiar o social. Artículo nueve. Formas de Violencia Interfamiliar: a) Violencia física. Para los efectos de esta Ley, es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas - agredidas cualquiera sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerar el tiempo que se requiera para su curación y recuperación; b) Violencia Psicológica. La constituye toda acción, omisión o conducta que cause daño, dolor o perturbación emocional o alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer y la familia agredida. Es también la intimidación o amenaza mediante la - utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia, infundiendo miedo o temor a sufrir un mal inmediato en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes y afines o en sus bienes. Igualmente se considerará violencia psicológica toda restricción de la libertad; c) Violencia sexual. Es todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio libre y voluntario de la sexualidad de una -

persona que obligue a tener relaciones con el agresor o con terceras personas, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o por cualquier otro medio. En casos de violación y otros delitos sexuales cometidos al interior de la familia, inclusive entre cónyuges o convivientes, se sancionará de acuerdo al Código Penal. Se considera también violación la introducción de objetos contra la voluntad de la víctima, ya sea por vía anal o vaginal. Artículo diez. Sujetos de la violencia:

a) Activos: Cualquier integrante de la familia que ejerza actos de violencia física, psicológica o sexual contra otro miembro de la familia o personas de su entorno familiar o a su servicio. b) Pasivos. La mujer y miembros de la familia agredidos física, psicológica o sexualmente por otro de sus integrantes. Título segundo. Ambito de aplicación, competencia y jurisdicción. Artículo once. Ambito de Aplicación. Para los efectos de esta Ley se considerarán como miembros del núcleo familiar ascendientes, descendientes, hermanos y sus correspondientes por afinidad, cónyuges, ex-conyuges, convivientes, ex-convivientes, personas con quien mantienen o han mantenido una relación consensual de pareja hayan o no tenido hijos, novios, ex-novios, esposos. También otros familiares que vivan bajo el mismo techo con el agresor o agredida inclusive los allegados y el servicio doméstico."-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE FRANCO ROMERO LOAYZA, VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. De la Competencia y Jurisdicción. Tendrán competencia para la protección, juzgamiento y sanción por las acciones o conductas previstas en esta Ley: Uno) Los jueces de Familia, cuando sean designados; Dos) Las Comisarias de la Mujer y la Familia; Tres) Los Intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos. Cuatro) Los Jueces Civiles, Penales y Tribunales de lo Penal. La jurisdicción estará determinada por

el lugar donde se encuentra la víctima, sin perjuicio - de las normas comunes de la competencia. Artículo trece. De las personas que pueden ejercer la acción. La petición, demanda o denuncia podrá ser presentada por: Uno) La persona agraviada; Dos) Cualquier miembro de familia de la mujer o de las/los agraviadas/dos; Tres) Los representantes legales de los menores incapaces; Cuatro) Las organizaciones gubernamentales o privadas, de carácter social cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer, de los menores o de la familia; cinco) Cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos. También se podrá iniciar el proceso en base al parte policial respectivo. Artículo catorce. Los que deben denunciar. La acción penal por violencia intrafamiliar es de acción pública. En general se ejercerá de oficio, pudiendo admitirse la acusación particular. Además de las personas mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a denunciar estos hechos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, bajo pena de encubrimiento y de atentar contra la actividad judicial: Uno) El Ministerio Público; Dos) Los profesionales de la salud, miembros de instituciones hospitalarias públicas y privadas o centros de salud que tengan conocimiento de la agresión; y, Tres) La Policía Nacional. Artículo quince. De no ser competente la autoridad que recepte el caso lo remitirá de oficio al que lo fuere, dentro de cuarenta y ocho horas de que los hechos llegasen a su conocimiento". Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Primero. Juzgamiento ante los Jueces de Familia. Artículo dieciséis. Los Jueces de familia conocerán los casos de violencia física, psicológica y sexual que no sean delitos o

contravenciones. Artículo diecisiete. Solicitud o demanda. En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentasen en forma verbal, el juez dispondrá - que se les reduzca a escrito en los formularios elaborados para el efecto. Artículo dieciocho. Citación. En la primera providencia, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar - que se indique y podrá tomar cualquier medida cautelar - determinada en esta Ley y ordenar la práctica de los exámenes periciales que el caso requiera. Artículo diecinueve. Convocatoria a audiencia de conciliación. Practicada la citación, el juez, señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha en que se expida la providencia que la convoque a esta audiencia. No podrá diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes. Artículo veinte. Audiencia de Conciliación y juzgamiento. La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución de conflicto y de llegarse a ésta aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y de mantener las cautelares. De no obtenerse la conciliación o ante la ausencia de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual, se practicarán las que se soliciten; y dispondrá además las que él estime convenientes. Concluido el término de prueba y presentados los informes periciales, dictará en ese momento la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno. No obstante, en cualquier estado de la causa el juez podrá reformar o revocar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado si para ello hubiere fundamento razonable, basado en nuevos informes periciales. Artículo veintiuno. Sanciones. El Juez de Familia al resol-

ver la causa sancionará al agresor o agresores con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a cien salarios mínimos vitales, de acuerdo con el daño. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo. En el evento de que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de un mes, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas. La acción de daños y perjuicios, se ejercerá dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la notificación de la resolución emitida por la autoridad competente, se sustanciará en cuaderno separado y en juicio verbal sumario. De la sentencia que se dicte no habrá recurso alguno. Artículo veintidós. Envío de la causa a otra jurisdicción. Si el Juez de Familia encontrare que se ha cometido una contravención o un delito, se inhibirá de seguir conociendo el caso y en cuarenta y ocho horas, enviará el expediente a la respectiva autoridad competente en materia penal". Hasta aquí el Capítulo Primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones? Señor Diputado Vinicio Veloz, tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Muchas gracias. Señor Presidente y señores legisladores: Con todo el respeto a los señores o a quien sea el Honorable legislador que haya tenido esta iniciativa, yo no soy un jurista, pero al menos creo que dentro de la cultura general que tenemos los legisladores, podemos detectar que dentro de este proyecto hay una serie de falencias de tipo jurídico, incluso una ausencia de conocimiento en lo que significan las últimas reformas a la Constitución y a

y a las leyes. Por ejemplo en el Título segundo en el Artículo doce, aquí se habla de competencia jurídica de "Los Intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos", pero yo creo que todos estamos enterados de que ya no son jueces competentes como para poder ser jueces de instrucción. Lo que quiere decir, que es necesario fundamentalmente para que este proyecto tenga viabilidad, tenga la asistencia de un técnico en la materia. Por otro lado, no se tipifica ningún tipo de delito, eso quiere decir que estaríamos en un gravísimo error y en un gravísimo vacío de legislación, si es que no tenemos en cuenta estos elementos tan indispensables para que se pueda fundamentar esta Ley, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor Secretario, continúe la lectura del siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo segundo. Juzgamiento en materia penal. Artículo veintitrés. Juzgamiento. Los funcionarios establecidos en el Artículo doce, numerales dos y tres de esta Ley, juzgarán las contravenciones según lo determinado en el Libro quinto, Títulos primero y segundo del Código de Procedimiento Penal. Los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar consignados en esta Ley serán conocidos por los jueces y tribunales de lo Penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal. Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el Artículo once de esta Ley, además de las determinadas en el Artículo treinta del Código Penal". Hasta aquí el Capítulo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?

Sin observaciones. Dé lectura al siguiente Capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Capítulo ter cero. Medidas cautelares y sanciones. Artículo veinti- cuatro. Medidas Cautelares. Las autoridades mencionadas en el Artículo once de esta Ley, podrán tomar las siguientes medidas preventivas o cautelares, en providencia ini- cial o en cualquier estado del juicio: Uno) conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer; Dos) Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si se considera que la conveniencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica y sexual de la mujer y los hijos. - Tres) También se ordenará al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio; Cuatro) Prohibir o restringir al agresor el acceso a la vivienda de la persona violentada; Cinco) Prohibir al agresor que por sí mismo o a través de terceras personas realiza actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia; Seis) Reintegrar al domicilio a la persona agredida, disponiendo la salida simultánea del agresor cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia; Siete) Fijar, por parte del Juez de Familia una pensión alimenticia en favor de los hijos menores, siem- pre que otro juez no hubiere conocido del caso. También dispondrá un régimen provisional de tenencia y visitas a los hijos menores, a menos que a su criterio fuere incon- veniente en salvaguardia de la integridad de ellos y siempre que otro juez no hubieren avocado conocimiento con anterioridad; Ocho) Otorgar la custodia de la víctima me- nor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo ciento siete, regla sexta del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y, - Nueve) Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso. Diez) Podrá disponer como diligencias preprocesales la investigación policial e informes periciales. Artículo veinti- cinco. Allanamiento. Para lo dispuesto en el artículo an

terior, sin perjuicio de lo que dispone el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso podrá ordenar mediante oficio el allanamiento sin que sea necesario dictar providencia para los siguientes casos: Uno) Cuando deba recuperarse a la agredida o a los familiares y el agresor los mantenga intimidados; Dos) Para sacar al agresor de la vivienda igualmente, cuando éste se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima. Artículo veintiséis. Funciones de la Policía. Cualquier agente del orden está obligado a orientar, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente en parte informativo del caso en el que intervino, el que se presentará en cuarenta y ocho horas al Juez o autoridad competente. Artículo veintisiete. - Infracción flagrante. Si una persona es sorprendida - ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente y para su juzgamiento. Artículo veintiocho. Control de órdenes judiciales. Los jueces vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones, aún con la intervención de la fuerza pública. Las violaciones a las mismas serán consideradas como delitos contra la actividad judicial. "Título Tercero. De las políticas rehabilitadoras y organismos auxiliares. Artículo veintinueve. La Dirección Nacional de la Mujer. Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer: Uno) Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia. Dos) Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. Tales esta-

blecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contratos o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones religiosas, educativas; organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. Estos organismos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia que serán designadas/os como peritos en los juicios que se promoviere; Tres) Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno; y, Cuatro) Llevar un Banco de Datos a nivel nacional sobre violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática. Título Cuarto. Disposiciones Generales. Artículo treinta. Del Fuero. Esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual. En lo demás se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Función Judicial. Artículo treinta y uno. Normas supletorias. En lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal y de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Artículo treinta y dos. Aplicación de la Ley. En ningún caso quienes tienen a su cargo la aplicación de esta Ley dejarán de impartir justicia a pretexto de falta u obscuridad de la misma y deberán acudir a las disposiciones de la Constitución Política, a los principios universales del derecho y a las Convenciones Internacionales, especialmente la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Artículo treinta y tres. Vigencia de la Ley. La presente Ley regirá en todo el territorio Nacional desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial." - Hasta aquí el Capítulo que he dado lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Disposiciones Transitorias, señor -
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. Artículo
treinta y cuatro. Los Jueces de lo Civil y Penal se en-
cargarán de la aplicación de esta Ley de violencia con-
tra la mujer y la familia hasta que la Corte Suprema de
Justicia establezca los Juzgados de Familia". Hasta -
aquí, las Disposición Transitoria, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Por no existir considerandos en este
proyecto de Ley, solicitamos a la Comisión respectiva -
proceda a elaborar los mismos y Secretaría envíe con to-
das las recomendaciones y observaciones a la Comisión Le-
gislativa de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del -
Orden del Día, señor Secretario. Señor Diputado Ricardo
Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. ¿Por qué razón se envía este
proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral? Contéste
me por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa es la Comisión a la que corres-
ponde, señor Diputado. La señora Diputada Aracelly More-
no, tiene el uso de la palabra.-----

EA H. MORENO SILVA. Con respecto a lo que señalaba el -
Diputado Vanegas, que le correspondería a la Comisión de
lo Civil y lo Penal. No es que estamos cediendo, sino -
que el tratamiento lo había estado haciendo la Comisión
de lo Civil y Penal, yo no cedo ningún despacho, nunca.
Se había estado tratando en la Comisión de lo Civil y -
Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a enviarla a esa Comisión, se

hora diputada. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley de Conocimiento Ecológico y Turístico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo número uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: Artículo uno) El Ministerio de Educación y Cultura dentro de los planes y programas de la "Reforma Curricular", debe incorporar el conocimiento ecológico y turístico, como una de las fuentes de aprendizaje, que tiene que ser asimilado por el estudiantado de nuestro país, a nivel del ciclo diversificado, en los planteles fiscales, fiscomisionales y particulares". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo dos. Para este efecto el Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con el Ministerio de la Información y Turismo elaborará y diseñará un programa de conocimiento ecológico y turístico, el mismo que será insertado de manera obligatoria dentro de los programas, que para el ciclo diversificado elaborara el Ministerio de Educación cada año en cada calendario escolar. El Ministerio de Educación y Cultura prestará toda la colaboración necesaria indispensable que los fines de esta Ley requiere. Para este efecto el Gobierno Central asignará una partida económica especial". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?

Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. El conocimiento ecológico y turístico se constituirá en una nueva materia que obligatoriamente será conocida por el estudiantado del ciclo diversificado de nuestro país, y será parte de los planes académicos, que cada año elabora el Ministerio de Educación y Cultura, así como de los programas de difusión nacional que los Ministerios antes señalados ejecutarán a través de los distintos medios de comunicación del país." Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Disposición General. La presente Ley tiene el carácter de especial y prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga." - Hasta aquí la Disposición General, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. A partir de la promulgación de la presente Ley, se establece el plazo de noventa días para que los Ministerios involucrados en el desarrollo de esta Ley, busquen su perfecta aplicabilidad". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Señor Diputado Vinicio Veloz Sánchez, tiene la palabra.--

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Yo pienso que lo que reza en la disposición transitoria no es tan procedente, en tanto en cuanto el Mi-

nisterio de Educación al igual que todos los demás Ministerios, están sujetos a una proforma presupuestaria que no puede ser reformada en cualquier instante y si es que hablamos aquí de una materia más, estamos hablando de un profesor más, entiendo yo, porque dentro de la carga horaria que tiene cada uno de los maestros en cada uno de los colegios, supuestamente al inicio del año lectivo ya está cubierto, eso quiere decir que necesariamente tendría esta ley, o mejor dicho, en la Disposición Transitoria, hablarse del próximo inicio del año lectivo; en tanto en cuanto así se preveería el presupuesto necesario, la distribución de la carga horaria, en definitiva se podría organizar si es que esta Ley se llega a efectivizar, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Dé lectura al Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Proceda a dar lectura a los Considerandos, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Congreso Nacional. Considerando: Que los desafíos que nos impone el futuro obligan al Estado ecuatoriano diseñar, programar y ejecutar políticas de concientización ecológica y turística en todos los estratos poblacionales de la República; Que el turismo es una de las fuentes inagotables de riqueza para toda la comunidad nacional; Que para lograr armónica identidad de nuestros connacionales, y su medio natural, el Gobierno nacional tiene que sentar las bases que permitan inculcar, el amor y el profundo respeto que todos debemos a aquello que constituye nuestro

gran entorno nacional; Que una juventud debidamente concientizada en los aspectos ecológicos y turísticos, - le crea a la República una alternativa real de progreso. En uso de sus atribuciones legales y constitucionales - expide la siguiente "Ley de Conocimiento Ecológico y Turístico". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Sin observaciones. Que se envíe a la Comisión respectiva este proyecto de Ley. Dé lectura al siguiente punto, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Lectura - del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor y Ley de Modernización del Estado."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Ricardo Vanegas, - tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. ...de la Ley Reformatoria - del Título Séptimo. De los Delitos contra la honra; Ca pítulo Unico, de la injuria constante en el Código Penal, ¿por qué se lo cambió en el Orden del Día?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es el siguiente, señor Diputado. - Dé lectura al Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno. Declárase vigente, en su integridad, el Decreto Ejecutivo número dos mil - doscientos ochenta, publicado en el Registro Oficial número seiscientos cuarenta y siete, de veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, a excepción de "Están exentos de pago los espectáculos organizados por la Casa

de la Cultura Ecuatoriana y sus Filiales". Hasta aquí -
el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Los derechos eco-
nómicos que protege la Ley de Derechos de Autor no de-
ben ser considerados como impuesto, tasa, contribución,
retribución o cualquier otro término semejante". Hasta
aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secreta-
rio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. La Casa de la Cul-
tura Ecuatoriana y sus Filiales, podrá patrocinar la -
presentación de espectáculos públicos, cuando sus patro-
cinados hayan cumplido con el pago de derechos económi-
cos en favor de la Sociedad de Autores y Compositores -
Ecuatoriano SAYCE. En caso de incumplimiento, la Casa de la
Cultura Ecuatoriana será solidariamente responsable, en
el pago de tales obligaciones". Hasta aquí el Artículo
tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Las personas que
arrienden, faciliten de cualquier forma la utilización -
de locales para ejecución pública de música o presenta-
ción de espectáculos públicos, deberán obtener previamen

te la autorización de SAYCE previo el pago obligatorio de los derechos económicos en favor de esta Entidad Autoral. A falta de este pago, dichas personas serán solidariamente responsables y los Intendentes o Subintendentes de Policía dispondrán la clausura del local a pedido de SAYCE." Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. La última parte del Artículo veintidós de la Ley de Modernización del Estado, dirá "salvo lo previsto en la Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Ley de Derechos de Autor y Decreto Ejecutivo Número dos mil doscientos ochenta publicado en el Registro Oficial seiscientos cuarenta y siete de veintuno de marzo de mil novecientos noventa y uno". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Las Alcaldías, Corporación Ecuatoriana de Frecuencias, el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL, Intendencias Generales de Policía y Subintendencias y en general todo organismo público que por mandato de la Ley deba otorgar y renovar licencias o permisos de funcionamiento de contrato de concesión y operación para establecimientos turísticos, radioemisoras, teledifusoras y locales donde se ejecute públicamente obras musicales de cualquier índole, incluyendo los espectáculos públicos y salones de baile, con artistas nacionales o extranjeros, se abstendrán de concederlos y cancelarán o suspenderán los ya concedidos, a solicitud escrita de SAYCE, por incumplimiento de la Ley de Derechos de Autor, Decretos vigentes y Convenios In-

ternacionales". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Las intendencias y Subintendencias de Policía procederán a la captura de los infractores y a la aprehensión de las copias y elementos utilizados para la reproducción ilícita de fonogramas, grabaciones audiovisuales y mas soportes en los que se hallan fijadas una obra intelectual, sin el consentimiento o autorización escrita del autor o entidad autorial. Estas copias y elementos utilizados en la reproducción ilícita serán entregados, mediante el acta respectiva, a un depositario judicial del Cantón y se remitirá el parte informativo a uno de los Jueces de lo Penal de esa jurisdicción, para el correspondiente enjuiciamiento. Comprobada la ilicitud, el Juez dispondrá la incineración del producto decomisado". Hasta aquí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo ocho, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones?. Señor Diputado Vinicio Veloz, tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Solamente una falta de redacción nomás o de mecanografía, debe ser seguramente "decomisado" en la última parte del Artículo siete y no "deconisado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Los Considerandos, dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en el Artículo ocho hay una sección que quedó sin leer: "Quedan derogadas expresamente las disposiciones legales que se le opongan."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Considerando: Que la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, tiene su personería jurídica de conformidad con el Artículo noventa y nueve de la Ley de Derechos de Autor, entre otras normas concordantes; Que es deber del Estado fomentar el desarrollo de la cultura proteger a los Autores y Compositores, sean nacionales o extranjeros, en la producción de sus obras, así como también a las Entidades Autorales legalmente reconocidos en el cumplimiento de sus objetivos como son los derechos de autor. En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Derechos de Autor y Ley de Modernización del Estado". - Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señor diputado? - Sin observaciones. Que se envíe este proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria del Título Séptimo. De los delitos contra la honra, Capítulo único. De la injuria, constante en el -

Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Ricardo Vanegas, -
tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Como se tratan de reformas -
al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal, pa-
ra abreviar como es lectura, que se lea por capítulos,
primero lo que corresponde al Código Penal y después lo
que corresponde al Código de Procedimiento Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, señor diputado. -
Proceda de la manera en que ha solicitado el señor Dipu-
tado Vanegas , señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí , señor Presidente: "Artículo
cuatrocientos ochenta y nueve del Código Penal. En el -
inciso primero quitar "el; y," y pasarlo al final del -
segundo inciso. Agregando el inciso tercero, que dirá:
"También una injuria y/o difamación es calumniosa cuan-
do en calidad de información se difunde a través de un -
medio de comunicación, siempre que se los pueda califi-
car como un descrédito, un ultraje, un menosprecio, un
deslustre, un desprestigio, un insulto, un vituperio, -
una denigración, una deshonor, una murmuración, una cen-
sura, una alteración, una falacia, una mentira contra -
cualquier persona natural o jurídica, entre los que se -
incluyan los Partidos Políticos, no tener una sustanta-
ción jurídica o una fuente verdadera y debidamente com-
probable mediante testimonio. Artículo cuatrocientos -
noventa del Código Penal. Las injurias y/o difamacio-
nes son graves y leves: Son graves: a) Cuando la fal-
sa imputación de un delito se difunde a través de un do-
cumento alterado; b) Cuando se aprueba que para difun-
dir la falsa imputación, el acusado ha recibido favores
en cualquiera de las formas conocidas; c) Cuando se -
compruebe que el acusado, en forma directa o a través -

de terceros, ha recibido dinero de una fuente para inventar o tergiversar un supuesto delito cometido por una persona natural o jurídica; y, d) Cuando el acusado cometa la injuria o difamación..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, un momento por favor. Señor Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente: Quiero pedirle muy respetuosamente al autor de este proyecto de Ley, que se elimine todo lo que tiene que ver con los medios de comunicación colectiva, nosotros tenemos un código de ética que se lo respeta en el país. El periodista ecuatoriano es respetuoso de la honra ajena. Tenemos una Ley de Defensa Profesional que norma la actividad nuestra, no podemos aceptar que cuando nosotros estamos luchando por conseguir una Ley que dé fuero de Corte al periodista, se le ponga más cortapisas para realizar su labor, obstruir su trabajo y poner en contra de él herramientas, que en un momento dado, pueda funcionar para obstaculizar la libertad de expresión en nuestro país. Yo protesto por esta inclusión de los medios de comunicación en este proyecto y le pido a mi amigo, compañero diputado, que retire todo lo que tiene que ver con los medios de comunicación colectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, en cuanto se termine la lectura, ustedes van a tener la oportunidad de hacer las observaciones que crean del caso. Yo creí que el señor Diputado Alvarez me solicitaba un punto de orden, por eso le di el uso de la palabra en ese instante. - Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "D) Cuando el acusado comete la injuria o difamación por orden del Editor o cualquiera de los accionistas o miembros del Directorio de cualquier medio de comunicación, aún cuando -

no fuere para el que labora; y, e) Cuando el acusado, poseyendo documentos que absuelvan o incriminen a una persona natural o jurídica, se abstenga de escribir o hablar sobre el particular, confundiendo a la opinión pública o recibiendo beneficios. Las injurias y/o difamaciones son leves: Uno) Cuando se comete privadamente la falsa imputación; y, Dos) Cuando se dirigen a cualquier autoridad imputaciones que constituyan injurias calumniosas. Artículo cuatrocientos noventa y uno. El reo de injurias y/o difamaciones calumniosas graves será reprimido con reclusión de tres a seis años y multa de ochocientos salarios vitales como mínimo y mil quinientos salarios vitales como máximo, cuando las imputaciones hubieren sido hechas: a) En reuniones o lugares públicos en presencia de más de dos personas que así lo acrediten bajo juramento sometidos a las responsabilidades establecidas en los Artículos trescientos cincuenta y cuatro, trescientos cincuenta y cinco, trescientos cincuenta y seis y trescientos cincuenta y siete. b) Por medio de escritos no publicados, pero dirigidos o comunicados a otras personas, incluyéndose entre ellos a todos los jueces y Magistrados, así como a los medios de comunicación social. El reo de injuria y/o difamación calumniosa grave será reprimido con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años y multa de un mil quinientos salarios vitales como mínimo, y tres mil salarios vitales como máximo, cuando las imputaciones hubieren sido hechas: Por medio de escritos, impresos, copias fotocopias, copias simples, imágenes o emblemas fijados, editados, distribuidos o vendidos en poca o mucha cantidad y expuestos al público. Artículo cuatrocientos noventa y dos. Serán reprimidos con uno a cinco años de prisión y multa de quinientos salarios vitales como máximo quienes hicieren la imputación privadamente. Injuria y/o difamación calumniosa leve. Artículo cuatrocientos noventa y tres. Serán reprimidos con tres a cinco años de prisión y multa de setecientos cincuenta salarios vitales como mínimo a un mil -

doscientos cincuenta salarios como máximo, quienes hubieran dirigido a cualquier autoridad imputaciones que constituyan injurias calumniosas. Artículo cuatrocientos noventa y cuatro. Serán reprimidos con reclusión menor de tres a seis años y multa de ochocientos a un mil quinientos salarios mínimos vitales quienes hubieren propuesto una acusación judicial, o hecho denuncia, que no hubiesen sido probadas en juicio. Los Jueces o Magistrados a los que se probare que han retardado injustificadamente o han hecho prescribir las causas De los Delitos Contra la Honra, además de ser destituidos de sus funciones, se les impondrá de uno a cinco años de prisión, dejando a salvo el proceso que por daños y perjuicios les pudiera seguir la parte que se creyere afectada. Artículo quinientos uno. Sólo cambia la pena que será de un año a tres años de prisión. Artículo quinientos dos. Definirlo de la siguiente manera: Cometan injurias calumniosas o no calumniosas los tutores, curadores, maestros, directores o jefes de los establecimientos de educación primaria, secundaria, técnica y superior en general, como de los centros de corrección o castigo, respecto de sus pupilos, trabajadores, discípulos o dependientes, siempre que estén ceñidas a lo establecido en este Capítulo". Hasta aquí las Reformas al Código Penal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones señores diputados? Señor Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Bueno, ahora sí, permítanme recordarle al compañero Vanegas, que el periodista ecuatoriano norma su actividad en base de un Código de Etica y también tenemos una Ley de Defensa Profesional. No podemos aceptar los periodistas de nuestro país o de este país, que se siga poniendo problemas a la labor de los orientadores de la opinión pública. Nosotros hemos venido tratando de lograr que este Congreso de la República

aprueba una Ley que permita que el periodista pueda labo-
rar sin mayor preocupación, que disponga del Fuero de Cor-
te que antes disponía, que no es una nueva conquista, si
es que la logramos, mucho antes ya funcionó. Yo sugiero
que la Comisión antes de informar, escuche a la Federa-
ción Nacional de Periodistas del Ecuador, al Colegio de
Periodistas de Pichincha, para que en base de la opinión
que ellos puedan vertir, se pronuncie la Comisión y a su
vez esto sirva de orientación al Congreso de la Repúbli-
ca, a fin de que no se cometa una injusticia contra el -
periodismo ecuatoriano, con quien tenemos una deuda, se-
ñores. El Congreso de la República, el Gobierno nacional,
el pueblo ecuatoriano, tiene una deuda con el periodismo
de este país, que debe ser pagada por lo menos aprobado
la Ley que le permitirá el Fuero de Corte al periodista
ecuatoriano y no obstaculizando su labor y amenazándole
con prisión por orientar a la opinión pública.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Señor -
Diputado Ricardo Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Entiendo que como es una sim-
ple lectura y es bastante rápida, el colega y amigo Da-
niel Alvarez Tenorio, no ha captado sinceramente lo que
está tratando de reformarse en el Código Penal, porque -
para el juzgamiento de los delitos cometidos por los me-
dios de comunicación, expresamente está señalado el Ar-
tículo cuatrocientos quince hasta el cuatrocientos vein-
tisiete del Código de Procedimiento Penal, de manera ex-
presa. No tenemos por qué en este caso, porque me está
diciendo que en este caso el autor está tratando de da-
ñar a los medios de comunicación, todo lo contrario. -
El otro día, aunque ya muy tarde, en la sesión del día
jueves pasado, yo defendí al señor Carlos Pérez Peraso
y me adherí al Diario El Universo por las injurias que
había recibido de un diputado aquí, en un momento ante-
rior. Lo que ocurre es que está confundiendo el señor,

en cuanto a que es el medio, no es el medio, sino que - esa la persona que se quiere sancionar, es a la persona que se vale del medio, señor Presidente; que se vale - del medio de manera ilícita. Yo, aún más en algún momento le dije al profesor Daniel Alvarez, estoy de - acuerdo con el proyecto que él mantiene de que los periodistas gocen de fuero de Corte. De tal manera que hay - una equivocación, por lo menos yo lo entiendo así, de muy buena fe y por lo apresurado de la lectura en este momento. Le agradezco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Señor - Diputado José Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Efectivamente, no se trata de cuestionar al medio, sino el abuso del - medio. A nadie escapa que utilizando de la gran influencia de la prensa, de los medios de comunicación social, se puede difamar, se puede calumniar, se puede causar los más grandes atentados contra la comunidad. Y el periodismo, el buen periodismo, tiene que protegerse precisamente de todos estos desafueros que empiezan denigrando, conculcando la libre expresión del pensamiento, de las - ideas y de la información. En ese sentido, pues yo he - captado la propuesta del Honorable Ricardo Vanegas, como una defensa del auténtico periodista, que busca la ver- dad, que lucha por la justicia y por la correcta informa- ción. Yo también estuve de acuerdo el otro día, en que se otorgue el fuero de Corte en el caso de que un perio- dista sea enjuiciado y precisamente, restringiendo el - ámbito a cuando se trate de delitos cometidos por los - medios de comunicación social. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al otro Capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente : "Código de - Procedimiento Penal: Suprimir la letra c) del Artículo -

cuatrocientos veintiocho. Artículo cuatrocientos quince cuando dice: "Se aplicarán las reglas propias del trámite ordinario", agregarle "De la Acción Pública". Artículo cuatrocientos veinte. Los directores, los dueños y los editores de los medios de comunicación social, así como el personal de la administración y de la imprenta, serán responsables de la infracción que se juzgue y contra ellos se seguirá la causa de las tipificadas en el Título Séptimo de los delitos contra la honra, Capítulo Unico, de la Injuria, del Código Penal, si pusieren o no pusieren de manifiesto el documento original según lo que más adelante se prescribe, original que deberá llevar la firma autógrafa del autor, del reproductor o de quien se responsabilice. Igualmente serán responsables cuando el autor, el editor o el reproductor resultaren o fueren personas supuestas o desconocidas, menores de dieciocho años, vagos, ebrios consuetudinarios, mendigos, insolventes, o personas que tuvieren alteradas sus facultades mentales, o cualquier otra que sea inimputable ante la Ley. Artículo cuatrocientos veintidós. Presentada la excitativa, la acusación o la denuncia, en su caso, que deberán ir acompañadas del ingreso que contengan el escrito imputable, o la grabación en audio y/o video, el Juez de Instrucción o Juez de lo Penal mandará a citar al director o directores, al propietario o propietarios del medio de comunicación escrita o hablada, o a la persona o personas responsables de la administración de los mismos, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas exhiba el original, publique la ratificación o envíe la negativa en el mismo sentido, para iniciar la acción pública correspondiente, puntualizándose que de esta resolución no habrá recurso alguno, ni el de hecho. Artículo cuatrocientos veintitrés. Exhibido el original o con la negativa, se levantará auto cabeza de proceso contra el autor del escrito objeto del juzgamiento, según las reglas previstas en los delitos de acción pública. Artículo cuatrocientos veinticuatro. Si los Directores, propietarios, las personas de la administración

y de la imprenta del medio de comunicación hablado o escrito no exhiben el original ni entregan la negativa en el plazo de cuarenta y ocho horas, o quien suscribe el escrito se halla en las calidades señaladas en el Artículo cuatrocientos veinte, el auto cabeza de proceso se iniciará a las personas antes citadas considerándolo al efecto, como presunto autor del delito. Artículo cuatrocientos veintiséis. Igual redacción, cambiando el segundo inciso que dirá: "Para justificar el contenido del original se podrá utilizar cuanta prueba testimonial y documental existiere. Se derogan todas las leyes, acuerdos y reglamentos que contradigan las presentes disposiciones, así como también, la decisión de la Corte Suprema de Justicia constante de fojas mil trescientos sesenta y cinco a mil trescientos sesenta y ocho, - Gaceta Judicial serie Quince número cincuenta y cuatro de mayo a agosto de mil novecientos ochenta y nueve.". Hasta aquí, la segunda parte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Señor Diputado Daniel Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente: Este proyecto de Ley va dirigido casi en su totalidad a obstaculizar la labor del periodista ecuatoriano, casi todo va dirigido a obstaculizar el trabajo del periodista ecuatoriano, no solamente a los dueños de los medios. Es que aquí realmente se pone una serie de trabas que impedirían la libre labor de los periodistas de nuestro país. Por lo tanto, para no argumentar más, solamente quiero sugerir que la Sala se pronuncie en el sentido de que la Comisión antes de informar, reciba a la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador, para que den su opinión al respecto y al Colegio de Periodistas de Pichincha. Me parece muy importante escuchar a quienes laboran todos los días y sin cuyo contingente, seguramente, el país no se estuviera enterado de todo lo que sucede -

aquí, ni los políticos, ni los partidos políticos pudieran difundir sus inquietudes para conocimiento de todos los ecuatorianos. El periodismo cumple una labor positiva, que no gusta a muchos, gusta a pocos, a lo mejor porque todos quieren que el periodista aplauda, el periodista tiene que aplaudir lo positivo y tiene que censurar lo negativo. No podemos aceptar que nosotros - que estamos obligados a contribuir para que cada día - el periodista tenga más libertad en el ejercicio de su profesión, se le ponga problemas y se le amenace con la cárcel cuando opina. A lo mejor la opinión no gusta a determinadas personas que tienen poder de decisión en este país y pueden llevar a la cárcel a un periodista sanamente intencionado. Solamente esa sugerencia para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor - Secretario, dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Considerandos: a) Que la injuria es una afrenta, un agravio, una ofensa, un ultraje, en definitiva, una injusticia, calumniosa cuando la expresión se la profiera en descrédito, deshonor o menosprecio de cualquier persona. También es una injuria toda acción ejecutada con el mismo objeto; b) Que la difamación es una calumnia, una falacia, en fin, una gran mentira, que tiene como objetivo dañar el honor o la buena imagen de personas y/o entidades; c) Que en los diferentes niveles políticos, económicos y sociales de nuestra República, e inclusive en los medios de comunicación, se generan y difunden injurias y difamaciones, entre otras razones porque en el país no existen penas ni multas que sancionen debidamente este tipo de delito; y, d) Que es obligación del Estado velar y hacer respetar la honra y la dignidad de todos los ciudadanos e instituciones. Por lo que en uso de sus atribuciones reforma íntegramente mediante el presente proyecto el -

Título Séptimo de los Delitos Contra la Honra, Capítulo Unico. De la Injuria, constante en el Código Penal entre los artículos cuatrocientos ochenta y nueve al quinientos dos, inclusive, del antes citado cuerpo de leyes". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Secretario. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. - Que Secretaría recoja todas las observaciones y recomendaciones que se han hecho a este proyecto y se envíe el mismo a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiente punto del Orden del Día, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley que prohíbe el Manejo de Fondos Reservados"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario,

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Unico. Prohíbese el manejo de fondos reservados a ningún título y por ningún motivo". Hasta aquí el Artículo Unico, señor Presidente,

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Observaciones señor Diputado Diego Delgado.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: Yo andaba pensando que estoy invisible otra vez, le pedí la palabra en el otro proyecto, porque sí quería decir algunas cosas sobre lo que fue tema del proyecto de Ley anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede hacerlo, señor Diputado. Disculpeme no me percaté que usted estuvo solicitando el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Yo creo que hay aquí en el país algunos mitos, si cabe el término. Desgraciadamente la mayor parte de periodistas del país no tienen medios de comunicación. Yo conozco a la mayoría de los periodistas del Ecuador, son gente que muere pobre, sin medios de comunicación y no es verdad que el poder político está desvinculado del poder económico y del poder de los grandes medios. Yo entiendo y reconozco - que existen periodistas que a la vez son dueños de emisoras en provincias, incluso de la propia capital de la República, en Guayaquil, y que sin duda alguna tienen tareas de difusión importantes, pero también es necesario señalar que en este país no todo es responsabilidad de los malos políticos. ¿Cómo fue posible que el engaño se entronizara durante varios gobiernos en el Ecuador - pues? Habrá que preguntar, o estamos mintiendo. Cuando vino alguien y juró, dicen que no hay que jurar, según el otro día escuchaba, pero juraba por Dios y por la Patria, que hay que dar pan, techo y empleo. ¿Cómo esa mentira llegó ante los diversos sectores del país, sino era a través de los procedimientos de difusión masiva? Acaso estamos mintiendo cuando por ejemplo en el país, el que tiene dinero puede comprar los espacios en los más importantes medios electrónicos y en la prensa escrita, eso no es mentir, es una gran verdad, señor Presidente. Yo creo que el proyecto anterior debe ser adecuadamente meditado, no se trata de romper el equilibrio de lo que significan las garantías para protecciones muy importantes. Pero yo no creo, que podamos hablar aquí que en el país lo único que se hace es trasladar la verdad ante el conjunto de la población. Si fuera así, este país no se hubiera equivocado nunca pues, no hubieran llegado al poder quienes sucesivamente, uno tras otro, fueron mintiendo al pueblo ecuatoriano. Después apareció alguien que dijo que "ahora le toca al pueblo", lo que no oyó el pueblo es lo que dijo en voz baja, "Ahora

le toca al pueblo, ver lo que ha visto siempre"; es decir, el manejo de los mismos grupos monopólicos y financieros. Y después vino otra persona y dijo que vamos por "el nuevo rumbo", ¿cuál es el nuevo rumbo? Como dice uno los - grafitis en Quito "el nuevo rumbo conduce al cementerio". Señor Presidente y señores legisladores: Creo que el proyecto que ha presentado el Diputado Vanegas; en un proyecto que debe ser adecuadamente analizado, deben acogerse las observaciones realizadas por el Diputado Alvarez Tenorio, pero yo creo que no puede quedarse sin hacer alguna apreciación. Lo que yo he señalado aquí, la mayoría absoluta de los periodistas del Ecuador, ni siquiera trabajan de periodistas, porque sencillamente la única aduana que ha funcionado en el Ecuador, ahora, desde la Colonia, es la aduana de las ideas. Si revisamos la historia, el tipo que más tiempo permaneció preso en las masmorras y en las masmorras más lóbregas, cuando había la Real Audiencia de Quito, se llama Eugenio de Santa Cruz y Espejo, y tenía a veces que publicar sin su nombre para no ir preso, y si revisamos lo que ha sido José Peralta, acaba de publicarse a los setenta y nueve años las memorias de este hombre y existe una decisión del Congreso, en la década del veinte, que ni siquiera debe publicarse lo que el más importante periodista de este país escribió. Existe un periodista que se llama Federico Proaño y que la mayoría de ecuatorianos ni siquiera sabe de su existencia, porque este hombre perseguido y para salvar su vida y de la familia, tuvo que huir a Centro América. Ahí en Guatemala, en algunas de las ciudades de Guatemala y en El Salvador este hombre está reconocido; y esto no es nuevo. En la Nueva Granada, en los años previos a la independencia americana, no es que los asesinos fueron los que tuvieron mayores condenas, no es cierto, fue justamente Nariño el hombre que tradujo la declaración de los derechos del hombre y el pensamiento de enciclopedistas francesés, entonces yo creo que hay que ir haciendo algunos señalamientos muy respetuosos. Pero también no podemos creer que algún periodista en el Ecuador pueda -

ser dueño de sistemas que abarquen diez, veinte, treinta medios de comunicación; eso no es verdad. Yo creo que estamos diciendo cosas que ameritan que sean precisadas con todo respeto, porque son la verdad. Al menos yo lo entiendo así, señor Presidente, conozco periodistas en mi tierra, periodistas aquí en Quito y periodistas en muchísimas partes. Pienso que es una profesión a la que además le acosan porque le juzgan lo que dice. Yo conozco periodistas a quienes por decir cosas que a lo mejor no estuvieron de acuerdo con el dueño del medio, aunque es la verdad, tuvieron que ser excluidos de su trabajo, ¿por qué vamos a negar aquello? ¿Acaso es falso? es la verdad, señor Presidente. Al menos yo podría señalar personas que quedaron sin su trabajo porque no subordinaron su conciencia a determinados intereses de dueños de medios que no significa forzosamente ser periodistas. Señor Presidente, esto quería puntualizar en cuanto al proyecto anterior. En cuanto a este proyecto quisiera hacer las siguientes observaciones: Primero, que debo felicitar la suerte de los autores de este proyecto, porque yo presenté un proyecto mucho antes que éste, mucho antes, pero que no tiene las palancas poderosísimas y formidables que han tenido los autores de este proyecto, para además señalar de que las personas que desempeñen funciones en el sector público, incluidas las de elección popular, no corren las normas del sigilo bancario desde seis meses antes de su elección y hasta un año después que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones. Es decir, a los trescientos sesenta días o a los dos años, nuevamente queda el sigilo bancario, es decir, ya cuando ha recuperado los bienes que les dieron por encargo guardando otras personas. No, señor Presidente. Creo que si es que se quiere hacer una ley, respecto a lo que significa el manejo del sigilo bancario, tiene que de por vida el que ha sido Concejal, el que ha sido Consejero, el que ha sido Alcalde, el que ha sido Prefecto, -

el que ha sido Diputado, el que ha sido Ministro y Subsecretario, el que ha sido autoridad elegida por el Congreso Nacional como Superintendente de Bancos o Superintendente de Telecomunicaciones por ejemplo, u otras autoridades como el Contralor, Presidente y Vicepresidente de la República, de por vida deben tener un tratamiento distinto. No es que seis meses y hasta un año después de las funciones de las que cuales ellos ejercitaron una administración pública, eso me parece una equivocación. Y creo además, que no solamente deben ser los que han sido autoridades elegidas, sino que sean hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad pues, de por vida. Muy bien, quieren participar en la actividad política, muy bien, y de por vida se les puede establecer el origen de los bienes pues. Así si, creo que vamos a manejar las cosas. Pero si quisiera pedirle a su autoridad, señor Presidente, voy a ver si es que puedo pidiéndole frontalmente palanquearme, que proyectos anteriores a estos sean conocidos y que presenté yo, señor Presidente. No es ningún secreto que hay tratos privilegiados, por ejemplo, para los diputados o autoridades de gobierno, ¿cuántas personas han conseguido minas por ejemplo? minas de oro, ¿cuántos han conseguido crédito preferenciales? por ejemplo la Corporación Financiera Nacional. El Congreso aprueba la venta de empresas públicas, las empresas públicas son vendidas y ese producto de la venta de las empresas públicas va a la Corporación Financiera Nacional y de allí sale en créditos preferenciales - para quienes hayan solicitado. Otra cosa, señor Presidente, mire yo he solicitado al Superintendente de Telecomunicaciones que me dé el listado de quiénes han recibido medios de comunicación en los dos últimos años. - He conocido que han entregado veinticinco medios de comunicación, entre canales de televisión y emisoras FM y AM a autoridades y a representantes de elección popular, a cambio de que no le toquen al Superintendente de Telecomunicaciones. Yo he pedido, voy a insistir una vez más, que lo traigan al Congreso Nacional, a que cuente, porque además, entiendo que casi todos lo que han reci-

bidó medios de comunicación, son de una fracción política determinada, es decir, quieren asaltar la mente ideológicamente, con las disposiciones más reaccionarias, más de derecha, más recalcitrantes. Entonces, también tiene - que averiguarse esp, tiene que averiguarse determinados - privilegios que alguien puede recibir cuando es parte del poder. Por eso yo quisiera solicitar, señor Presidente, de que tratemos el proyecto de Ley de Control de la Actividad Política y Pública, porque aquí con este proyecto, señor Presidente, imagínese usted, se acaba el manejo del sigilo bancario al año que han tenido una representación de elección popular, entonces van retirando los encargos y no ha pasado nada. Todo el mundo sabe, señor Presidente y señores legisladores, que la verdadera industria sin chimeneas es la política pues. Revisemos quiénes son los dueños de los más grandes edificios de Quito y Guayaquil pues, encuentra ex-Ministros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, estamos en observaciones de otro proyecto de Ley, usted se ha adelantado a los acontecimientos, todavía ni siquiera hemos dado lectura al proyecto que tiene que ver con el sigilo bancario, le ruego concluir su intervención.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. ...Ley que limita el Sigilo Bancario, este es el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor diputado, estamos en otro proyecto de Ley.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Le ruego a usted que me diga, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe Secretaría el proyecto de Ley que estamos tratando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, estamos en la lectura del proyecto de Ley que prohíbe el manejo de fondos reservados.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Señor Presidente: En el mismo proyecto que yo le entregué hace dos meses y medio, se llama Ley de Control de la Actividad Política y Pública, está la desaparición de lo que significa los fondos reservados. Mire usted, presentan dos proyectos, que entiendo por la numeración, tiene los mismos auspiciantes, pero estos son siquiera un mes y medio, dos meses después del proyecto que presenté yo con anterioridad y valga la ocasión para señalar que las observaciones que he hecho sobre el proyecto que va a leerse y el que está siendo leído, muy bien podrían abarcar y de manera seria. Esto es pura demagogia, señores, les vamos a revisar hasta un añito después de que todos estén en la función pública, todo el mundo sabe que eso es para reirse, Muy bien pues, revisemos de por vida, que haya la posibilidad de que un ciudadano, cualquier dirigente de elección popular, a ver, muy bien, demuéstreme el origen de sus bienes. Así debería buscarse una política de diafanidad, de transparencia en el país, señor Presidente. Muchas gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Sin más observaciones envíese este proyecto de Ley a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día.

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley que limita el Sigilo Bancario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. En el Artículo

primero del Decreto cero tres publicado en el Registro -
Oficial número ciento ochenta y dos, de cuatro de mayo
de mil novecientos noventa y tres, donde dice: "Dos sala-
rios mínimos vitales generales", dirá: "Cuatro sala-
rios mínimos vitales". No, perdón, una equivocación: -
"Artículo primero. Para las personas que desempeñen fun-
ciones en el sector público, incluidas las de elección -
popular, no corren las normas del sigilo bancario desde
seis meses antes de su elección, y hasta un año después
de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones. -
En consecuencia, sus cuentas y las de sus cónyuges, se-
rán de libre observación y examen". Hasta aquí el Artícu-
lo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones señores diputados?
Sin observaciones. Dé lectura al siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Deróganse todas -
las normas legales que se opongan a lo establecido en la
presente Ley". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presi-
sente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados?
Señor Diputado Diego Delgado, usted ya hizo observacio-
nes a este proyecto de Ley, le ruego.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. En el Artículo
uno, señor Presidente, pero al Artículo dos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sea breve, señor diputado, porque
estamos en observaciones, en lectura del proyecto.-----

INTERVENCION DEL H. DIEGO DELGADO JARA. Señor Presiden-
te: Le encarecería que en el Orden del Día de uno de -
los próximos días, le encarezco a usted, y me palanquéo
directamente, se ponga el proyecto de Ley de Control de
la actividad Política y Pública porque estos dos artícu-

los que son dos proyectos de Ley distintos aquí, son parte de un proyecto que pienso globaliza de mejor manera y trata de manera distinta este aspecto, con mayor profundidad. Nada más señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, voy a disponer este momento al señor Secretario, que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Congreso ese proyecto de Ley para que usted le dé lectura. Señor Secretario, dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos: Que el manejo del sector público exige total transparencia y el apego a normas éticas por quienes desempeñan funciones públicas; Que la confianza ciudadana depositada en sus mandatarios requiere de normas que permitan la verificación de su comportamiento en el desempeño de sus funciones. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, expide la siguiente Ley que limita el Sigilo Bancario". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Que se envíe el proyecto de Ley con las recomendaciones y observaciones del caso, la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número tres de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, que concede pensión vitalicia al señor Milton Cervantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo uno. En el Artículo uno del Decreto cero tres, publicado en el Registro Oficial número ciento ochenta y dos de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, donde dice: "dos - salarios mínimos vitales". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Dé lectura al Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Dé lectura a los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos: Que mediante Decreto número cero tres, de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Registro Oficial número ciento ochenta y dos de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se concedió al señor quinesiólogo, - Milton Hugo Cervantes Rodríguez, una pensión vitalicia - equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, la misma que es insuficiente para su sostenimiento y de su familia; Que el señor quinesiólogo Milton Cervantes Rodríguez ha sido un profesional de la rehabilitación de los deportistas del Ecuador y quien ha intervenido en Olimpiadas Panamericanas, Sudamericanas, Bolivarianas y Nacionales, así como en eliminatorias deportivas mundiales en las que ha intervenido el Ecuador; Que el trabajo realizado por el quinesiólogo Milton Cervantes Rodríguez ha sido desempeñado por más de cuarenta años y en la mayoría del tiempo sin remuneración alguna, lo que demuestra su alto espíritu de patriotismo y amor al deporte ecuatoriano. Que es deber del Estado proteger a la familia, garantizándole las condiciones morales y econó-

micas que favorezcan la consecución de sus fines; y, En ejercicio de las facultades constitucionales expide la siguiente Ley Reformativa del Decreto número cero tres del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Sin observaciones. Que se envíe este proyecto de Ley a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Reformativa del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho de diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, que restablece la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los cantones de Jipijapa y Paján, publicado en el Registro Oficial número seiscientos noventa y tres, de mayo once de mil novecientos noventa y cinco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo Unico, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo Unico: Sustitúyase el Decreto de la disposición transitoria por el siguiente: "El miembro del Directorio, el señalado en el literal c) del Artículo cinco, en funciones, ejercerá esta representación hasta el 31 de agosto de mil novecientos noventa y cinco". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones, señores diputados? Señor Diputado Ricardo Vanegas, tiene la palabra.-----

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ. Que dice: "en funciones, ejerce

rá esta representación hasta el treinta y uno de agosto - de mil novecientos noventa y cinco", sería ya extemporáneo el treinta y uno de agosto, debería ser treinta de octubre o tal vez treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco". Treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco". que diga, en lugar de decir "treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco"; que diga "el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco".-----

EL SENOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Sin más - observaciones, señor Secretario, dé lectura a los Considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO. "Considerandos: Que mediante Ley reformatoria publicada en el Registro Oficial número seiscientos noventa y tres, de mayo once de mil novecientos noventa y cinco se reforma el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho, del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que restablece la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los cantones de Jipijapa y Paján; Que las dignidades del Honorable Congreso Nacional como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y demás miembros de las comisiones, de acuerdo con el Artículo cincuenta y nueve literal a), de la Constitución Política del Estado y el Artículo once de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se elijan por un año; Que los representantes del Honorable Congreso Nacional ante otros organismos e Instituciones duren un año en sus funciones; Que la Ley en mención se contrapone con estas disposiciones. En uso de sus facultades constitucionales expide la siguiente reforma a la Ley Reformativa del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial número cuarenta y ocho de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que restablece la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los Cantones de Jipijapa y Paján, publica

da en el Registro Oficial número seiscientos noventa y tres, de mayo once de mil novecientos noventa y cinco". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Sin observaciones. Que se envíe este proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. - Señor Secretario, dé lectura al punto del Orden del Día - número trece.-----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de Ley Derogatoria de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y de las leyes reformatórias a la Ley de Hidrocarburos, publicadas en los Registros Oficiales - número ochocientos veintiséis y trescientos cuarenta y seis de veintinueve de noviembre y veintiocho de diciembre, respectivamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario. Un momento señor Secretario. Distribuya el proyecto a los señores diputados aquí presentes, al señor Secretario entréguele. Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente: "Artículo uno. Deróguese la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa privada, publicada en el Registro Oficial trescientos cuarenta y nueve de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y las leyes reformatórias a la Ley de Hidrocarburos, publicadas en los Registros Oficiales trescientos veintiséis y trescientos cuarenta y seis del veintinueve de noviembre y veintiocho

de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Observaciones?. Sin observaciones. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. La presente Ley entrará a regir desde su aprobación, de manera independiente a su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Dé lectura a los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que el señor Vicepresidente de la República, economista Alberto Dahik Garzozzi en reunión mantenida con los más importantes directivos de los Medios de Comunicación de la Provincia del Guayas, el cinco de junio pasado, ha manifestado el expreso reconocimiento autoinculpatorio del régimen en el sentido que el Gobierno tuvo que pagar doscientos mil millones de sucres, en partidas presupuestarias que después se efectivizaron, a un Partido Político, que entonces controlaba el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para que le aprobara la Ley de Modernización entre otras, conforme ya se lo denunciara al interior del Congreso Nacional en agosto de mil novecientos noventa y tres; Que el Periodista Jorge Vivanco Mendieta, días después, el once de junio de mil novecientos noventa y cinco, en su columna de la página editorial de Diario Expreso de la ciudad de Guayaquil y reproducida el diez de julio del mismo año, en la página tres del mismo medio, difunde ante el país tan grave circunstancia como resultaría el caso de prácticamente haber comprado cuerpos de Leyes con partidas presupuestarias y -

recursos provenientes de las arcas fiscales de la República, las mismas que se entregaron a autoridades seccionales afines de Municipios y Consejos Provinciales de ese Partido Político, a través de gestiones de los miembros del Bloque Legislativo, autoridades seccionales y dirigentes nacionales de dicha organización, en el sentido que sólo aprobarían las indicadas leyes si el régimen se comprometía a entregar como en efecto lo hizo, cientos de millones de sucres, en una grosera prestación mútua y condicionada de favores, unos entregando dineros presupuestados del fisco y que deberían servir al conjunto de la población nacional -sin privilegios, discrimenes o excepciones-, y otros autorizando -mediante la aprobación de una ley antinacional e inconstitucional- la venta, enajenación, cesión y concesión a compañías privadas, extranjeras y nacionales, bienes que son patrimonio exclusivo e intransferible de la República. Que el mismo Periodista Jorge Eduardo Vivanco Mendieta, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero cero uno ochenta y ocho cero ochenta y siete, días después, el once de julio de mil novecientos noventa y cinco, concurre por invitación formulada ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para rendir declaraciones, en las cuales se ratifica en el contenido de sus afirmaciones constantes en su artículo titulado "Chantajés, solo chantajés", afirmaciones que son corroboradas con posterioridad, ante el mismo Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Miguel Macías Hurtado, y ante el Ministro Fiscal General, doctor Fernando Casares Carrera, por varios de los directivos de los Medios de Comunicación asistentes a dicha reunión, antes anotada, con el señor Vicepresidente de la República, como son: el señor Nicolás Víctor Ulloa Figueroa, portador de la cédula de identidad cero nueve cero cero uno treinta trescientos treinta y siete, del diario Extra, -quien comparece el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco; el señor Carlos Armando Romero Rodas, por-

tador de la cédula de identidad cero nueve cero cero seis trece cuatrocientos veintitrés de Radio Cristal, quien comparece el mismo día; la señora Mónica Patricia Estupiñán Viteri de Burbano, portadora de la cédula de ciudadanía diecisiete cero tres cincuenta y nueve novecientos veinte siete por la revista Vistazo, quien comparece el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, el señor Roberto José Hanze Salem, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero once veintiséis ciento dos, por Diario el Telégrafo, quien comparece el mismo día y el licenciado Manuel Octavio Maldonado Posso, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero treinta y dos noventa y siete noventa y ocho cuatro por TC televisión, y quien también concurre el mismo dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco; Que en la noche del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, en cadena nacional de radio y televisión, el señor Vicepresidente de la República ante una pregunta de la periodista Tania Tinoco en el sentido que si se reunió en los primeros meses de la actual gestión gubernamental con el Alcalde de Guayaquil y dirigente del Partido Social Cristiano ingeniero León Febres Cordero Rivaneyra, el Ministro de Finanzas de la época Mario Rivadeneira, entre otras personas, en cita donde se habría acordado la aprobación de dichas leyes a cambio de que el Gobierno entregue partidas luego efectivizadas por un monto de doscientos mil millones de sucres, el economista Alberto Dahik Garzozí, respondió afirmativamente, conforme lo evidencia la grabación audiovisual del mismo e incluso consta en la transcripción de dicho programa en diario El Universo de Guayaquil, de viernes veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, página trece, cuarta columna, donde literalmente se lee: "Estuve en esa reunión y en ese momento fue una decisión de Gobierno, que dada la cantidad de legisladores que teníamos, el caos económico que heredamos y la indispensable necesidad de una serie de leyes -

para poder avanzar en el país, no había otro camino". - (Sic); testimonio que demuestra la gravedad de haber permutado recursos del país -como decisión del Gobierno- para exclusivo beneficio de organismos controlados por un solo Partido Político, a cambio que dicho partido, el Partido Social Cristiano, que entonces -en mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro- controlaba cuando menos catorce de los veintiocho votos del Plenario de las Comisiones Legislativas, apruebe leyes antinacionales y enajenadoras del patrimonio social y nacional de la República; Que dicha Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, concluida su aprobación en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, promulgada por el Ejecutivo el veintiocho del mismo mes y año, y publicada en el Registro Oficial trescientos cuarenta y nueve, del viernes treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, es no solo inconstitucional sino altamente lesiva a los intereses nacionales y populares, pues pretende vender los bienes intransferibles de la República en contra de lo expresamente contemplado en el Artículo cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución Política vigente, que determina entre los sectores básicos de la economía, el sector público, "compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado", y donde se precisa en forma imperativa las "áreas de explotación económica reservadas del Estado". y que son precisamente las áreas que se autorizan transferir o vender de modo inconstitucional en la ya mentada ley; Que esta antinacional e inconstitucional Ley de Modernización, en su artículo seis, permite la delegación a la empresa privada de la producción, el transporte, el almacenamiento de los hidrocarburos y demás minerales, así como la generación, la distribución y comercialización de fuerza eléctrica, aparte de los servicios de telecomunicaciones y -

producción y distribución de agua potable; Que esta misma Ley, en su Artículo cuarenta y tres, establece entre las curiosas modalidades de delegación, la venta de las empresas públicas, o cualquier otra modalidad que mediante Decreto determine el Ejecutivo, lo que abre el paso - al más desvergonzado mecanismo de enajenación y transferencia de dominio de los bienes públicos intransferibles, amparados de manera expresa por el ya señalado Artículo cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado; Que otra de las leyes tramitadas en la modalidad indicada por el señor Vicepresidente de la República -y que es así mismo inconstitucional- fue la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, aprobada por el Congreso Nacional el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, promulgada por el Ejecutivo el veintiséis del mismo mes y año, y publicada en el Registro Oficial trescientos veintiséis, del lunes veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la misma que, entre otros aspectos entrega campos productivos del área petrolera a empresas privadas nacionales y extranjeras, llamándolos marginales; otorga la posibilidad también inconstitucional de entregar el oleoducto y las refinerías a compañías privadas -arrancando el control del oleoducto y las refinerías de manos de la empresa del sector público PETROECUADOR en gravísimo perjuicio no solo económico sino atentando en forma premeditada y dolosa en contra de la soberanía y capacidad económica autogestionaria de la República del Ecuador, además que dicha Ley Reformatoria autoriza al Ejecutivo en su Artículo dieciocho al reformar el anterior Artículo setenta y dos de la Ley de Hidrocarburos, -la expedición de un irracional reglamento de alzas indiscriminadas e injustificadas en los precios de los derivados del petróleo en el mercado nacional, así como modificó el texto de los Artículos setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Hidrocarburos para impedir el enjuiciamiento político del Ministro de

Energía y Minas si encarece irracionalmente el precio - de los derivados del petróleo en el mercado nacional, - frecuente política de los distintos gobiernos y ministros que subordinan su gestión a las imposiciones del - Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; Que por la ligereza y desesperación de aprobar a la mayor - brevedad leyes antinacionales y antipopulares, al promulgar con urgencia la primera Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se olvidaron de eliminar -para evitar malos entendidos y contradicciones jurídicas desde sus afanes vendepatrias- el "inciso cuarto del Artículo dos de la Ley cuarenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial trescientos veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres", el mismo que determinaba: "PETROECUADOR mantendrá la operación y el control del Sistema de Oleoducto - Transecuatoriano (SOTE), del oleoducto principal Villano-Baeza; de las refinerías estatales de Esmeraldas y Amazonas, así como de las ampliaciones que sean indispensables, hasta el límite de la capacidad técnica de las instalaciones"; razón por la que los diputados vendepatrias el nueve de diciembre del mismo año -para dar coherencia a su empeño y al del Ejecutivo cohechador tuvieron que tramitar y aprobar en segundo debate -el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres- otra Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, la misma que promulgó - el Ejecutivo el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Registro Oficial trescientos cuarenta y seis del martes veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, así mismo caracterizada por su inconstitucionalidad; Que en base de la primera Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial trescientos veintiséis, del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno del Arquitecto Sixto Durán Ballén Cordovez, decretó un "Reglamento de Regulación de Precios -

de los Derivados de Petróleo para Consumo Interno". el mismo que lo publicó en el Registro Oficial trescientos sesenta y nueve, del viernes veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro y que basado en una Ley Reformativa inconstitucional, establece formas paradójicas y desmesuradas de elevación de precios de los derivados - del petróleo de tal modo que cuando el precio del crudo se reduzca en el mercado internacional sus derivados en el mercado nacional subirán irremediablemente, todo ello con la única finalidad de expoliar más aún al pueblo - ecuatoriano y succionar de él sus últimos recursos para seguir abonando a los acreedores internacionales de acuerdo a las imposiciones y políticas de ajuste y reajuste - impuestas a los regímenes sumisos por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; Que la modalidad de aprobar todas estas leyes, entre otras, denunciada en forma expresa por el señor Vicepresidente de la República, entraña la utilización de métodos delincuenciales para promulgar disposiciones vendepatrias, adaptando sus características al típico caso de cohecho, pues, de acuerdo a los tratadistas del Derecho - como lo sostiene el jurista Guillermo Cabanellas - y a leyes vigentes, se cumplen los cuatro elementos básicos para la conformación jurídica de este ilícito y consumación de este delito: - a) Que se trate de persona que desempeñe un servicio público; b) Que haya dádiva o promesa aceptada por el funcionario o persona que desempeña un servicio público, por sí o por tercera persona; c) Que lo ofrecido o entregado tenga por objeto que la persona que desempeña un servicio público practique lo que de él se solicite; d) - Que el soborno se efectúe en consideración al cargo; Que esta conducta ilícita - de delito flagrante - está en marcada en lo establecido en los Artículos doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis y doscientos ochenta y siete del Código Penal, que dicen: "Artículo doscientos ochenta y cinco. Todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que aceptare en oferta o promesa, o recibiera en dones o en pre

sentés, para efectuar un acto de su empleo u oficio, - aunque sea justo, pero no sujeto a retribución, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a cien sucres, a más de las restituciones del duplo de lo que hubieren percibido". "Será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de cuarenta a doscientos sucres, a más de restituir el triple de lo recibido, si han aceptado ofertas o promesas, o recibido dones o presentes bien sea por ejecutar en el ejercicio de su empleo u oficio un acto manifiestamente injusto; bien por abstenerse de ejecutar un acto de su obligación". "Artículo doscientos ochenta y seis. Todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que, por ofertas o promesas aceptadas por dones o presentes recibidos, hubiere ejecutado en el ejercicio de su cargo, un acto injusto, o se hubieren abstenido de ejecutar un acto que entraba en el orden de sus deberes, serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor y con multa de ciento a quinientos sucres, a más del triple de lo que hayan percibido". "Artículo doscientos ochenta y siete. El culpable será condenado a reclusión mayor de cuatro años y multa de ciento a mil sucres, si ha aceptado oferta o promesas o recibido dones o presentes por cometer, en el ejercicio de su cargo, un delito"; Que resulta infamante para la República que leyes antinacionales, antipopulares y vendepatras como las señaladas, que constituyen un verdadero crimen en contra del interés del pueblo y el patrimonio de la Nación, hubiesen sido aprobadas con métodos delincuenciales, de flagrante cohecho, situación que compromete una severa investigación sobre la conducta de la Presidencia de la República -autoridad con capacidad emanante de estas órdenes como titular del Poder Ejecutivo del ex-Ministro de Finanzas Mario Rivadeneira, del Alcalde de Guayaquil como dirigente social cristiano, concertador a nombre de su colectividad política social cristia-

na de un compromiso ilegítimo, condenado penalmente, y de los miembros del Plenario que aprobaron con su voto y su conducta, en base a un acuerdo ilícito, ilegítimo e ilegal, leyes antinacionales, antipopulares y antipatrias. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Derogatoria de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, y de las Leyes Reformatorias a la Ley de Hidrocarburos, publicadas en los Registros Oficiales trescientos veintiséis y trescientos cuarenta y seis del veintinueve de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Señor Secretario, que se envíe este proyecto de Ley a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Señores diputados, declaro clausurada esta sesión y convoco para el día de mañana viernes, a sesión Ordinaria del Plenario a partir de las diez horas. Gracias y buenas noches.-----

XVI

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA SESION, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS TRECE MINUTOS.

DR. FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

H. FRANCO ROMERO LOAYZA
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

ABG. LUIS ALMEIDA MORAN
PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA
DE LO CIVIL Y PENAL.



LCDO. FABRIZIO BRITO MORAN
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

ABG. ROBERTO MUÑOZ AVILES
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.